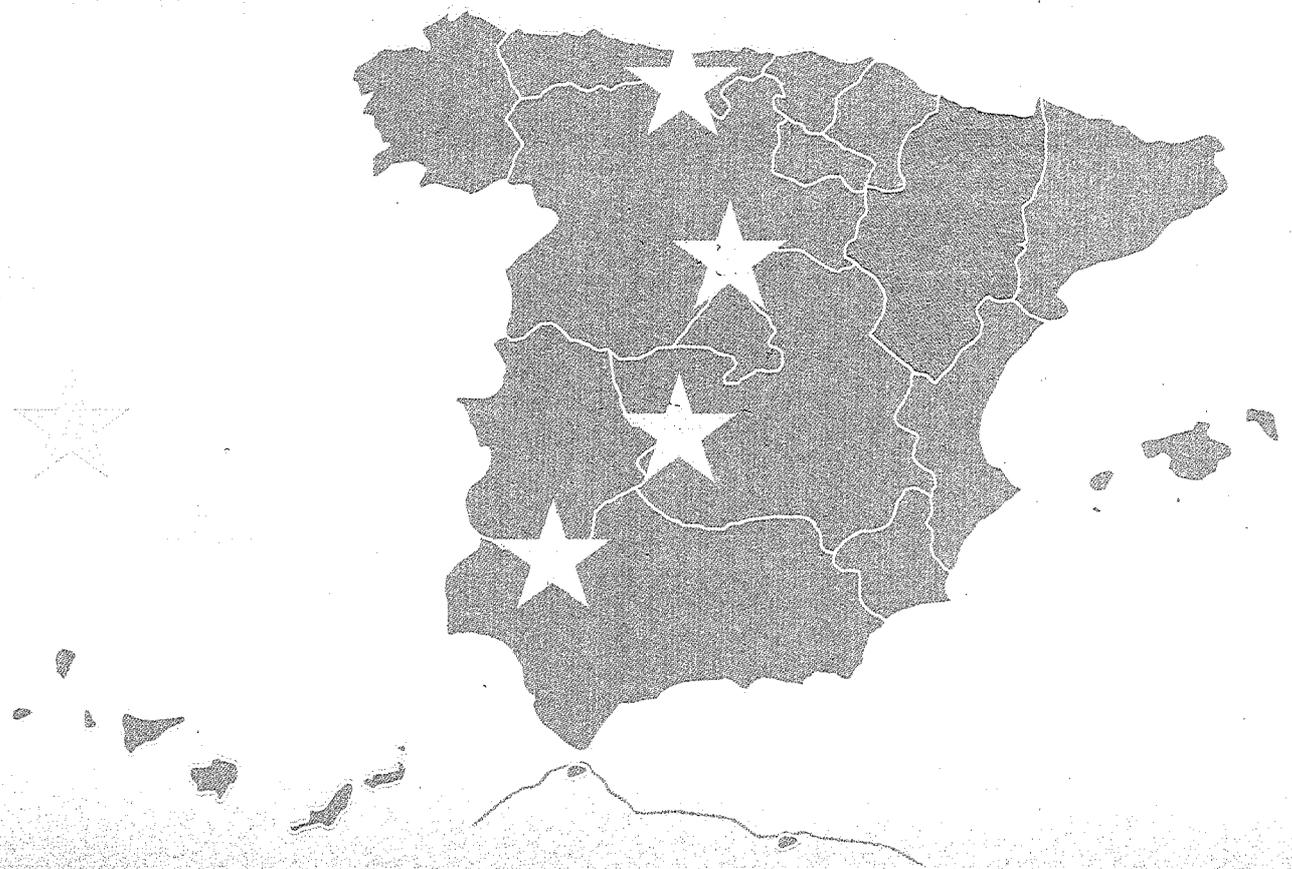


Guía de información y publicidad **FEDER y FSE 2007-2013**



Construyendo Europa desde Aragón

2.951
16.31-30



UNIÓN EUROPEA

**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

Edita:

Gobierno de Aragón.
Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.
Dirección General de Promoción Económica.
Servicio de Fondos Europeos.

Diseño portada e impresión:

San Francisco Artes Gráficas • Tel. 976 22 67 44

Depósito Legal:

Z-1205-2009

I

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación es obligatoria)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (CE) N° 846/2009 DE LA COMISIÓN

de 1 de septiembre de 2009

que modifica el Reglamento (CE) n° 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 1828/2006 queda modificado como sigue:

1) En el artículo 8, el apartado 2 queda modificado como sigue:

a) en el párrafo segundo, la segunda frase se sustituye por el texto siguiente:

«La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará al menos el 25 % de la placa.»

b) se añade el párrafo siguiente:

«Cuando no sea posible colocar una placa explicativa permanente sobre un objeto físico según lo dispuesto en la letra b) del párrafo primero, se tomarán otras medidas oportunas para dar publicidad a la contribución comunitaria.»

2) El artículo 9 queda modificado como sigue:

a) en el párrafo primero, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Todas las medidas de información y publicidad establecidas por las autoridades de gestión o los beneficiarios y destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:»

b) se añade el párrafo siguiente:

«Cuando una medida de información o publicidad promueva varias operaciones cofinanciadas por más de un Fondo, no se erigirá la referencia establecida en la letra b) del apartado 1.»

15 DIC. 2010

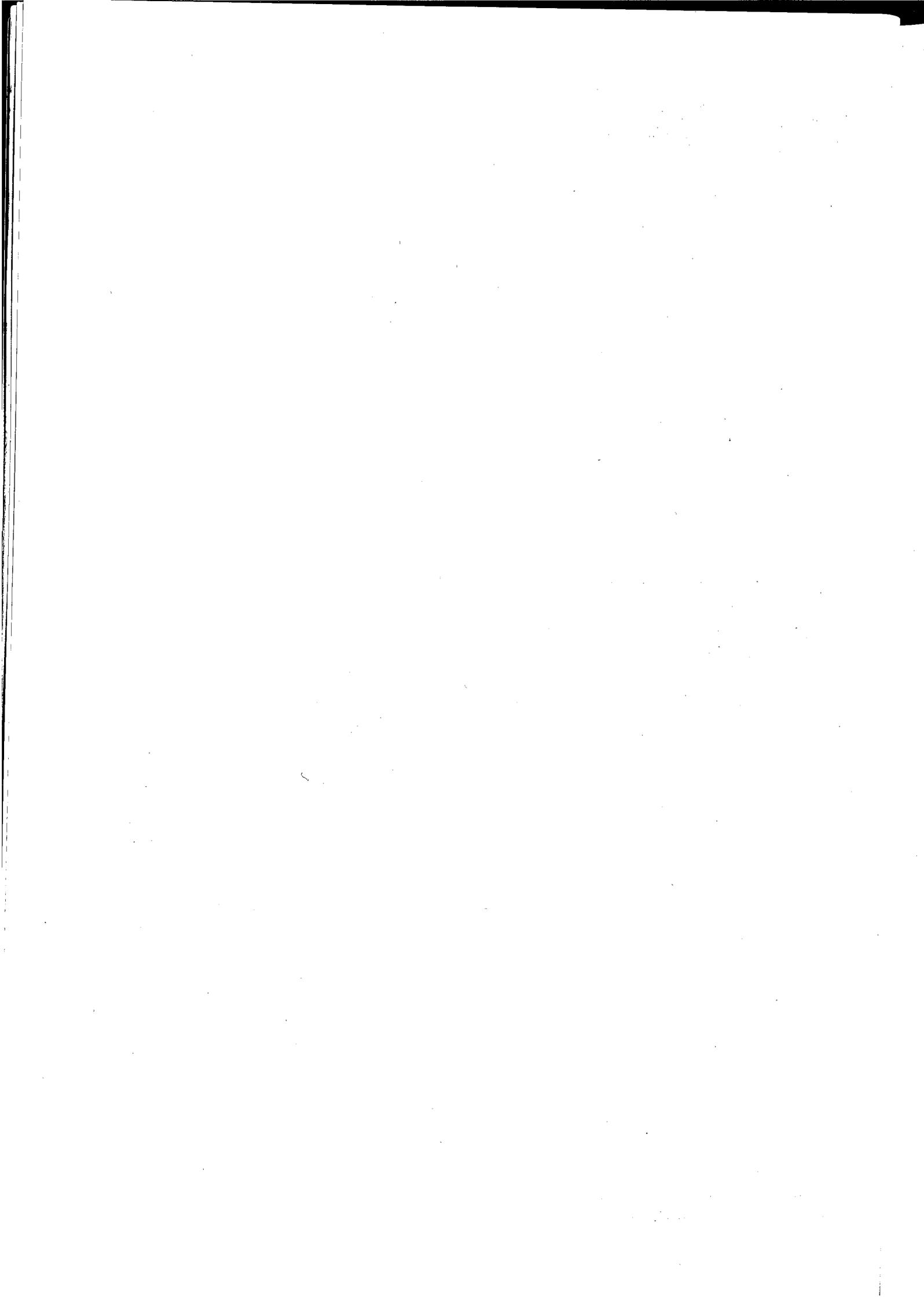
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
EUROPEA
Facultad de Derecho
Universidad de Zaragoza
ZARAGO

Índice General

Instrucción práctica para la aplicación de las medidas de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los fondos europeos.....	5
Anexo I: Extracto del Reglamento.....	27
Anexo II: Plan de comunicación de los programas operativos FEDER y FSE de Aragón 2007-2013.....	37

**CENTRO DE DOCUMENTACION
EUROPEA
Facultad de Derecho
Universidad de Zaragoza
ZARAGOZA**

15 DIC. 2010

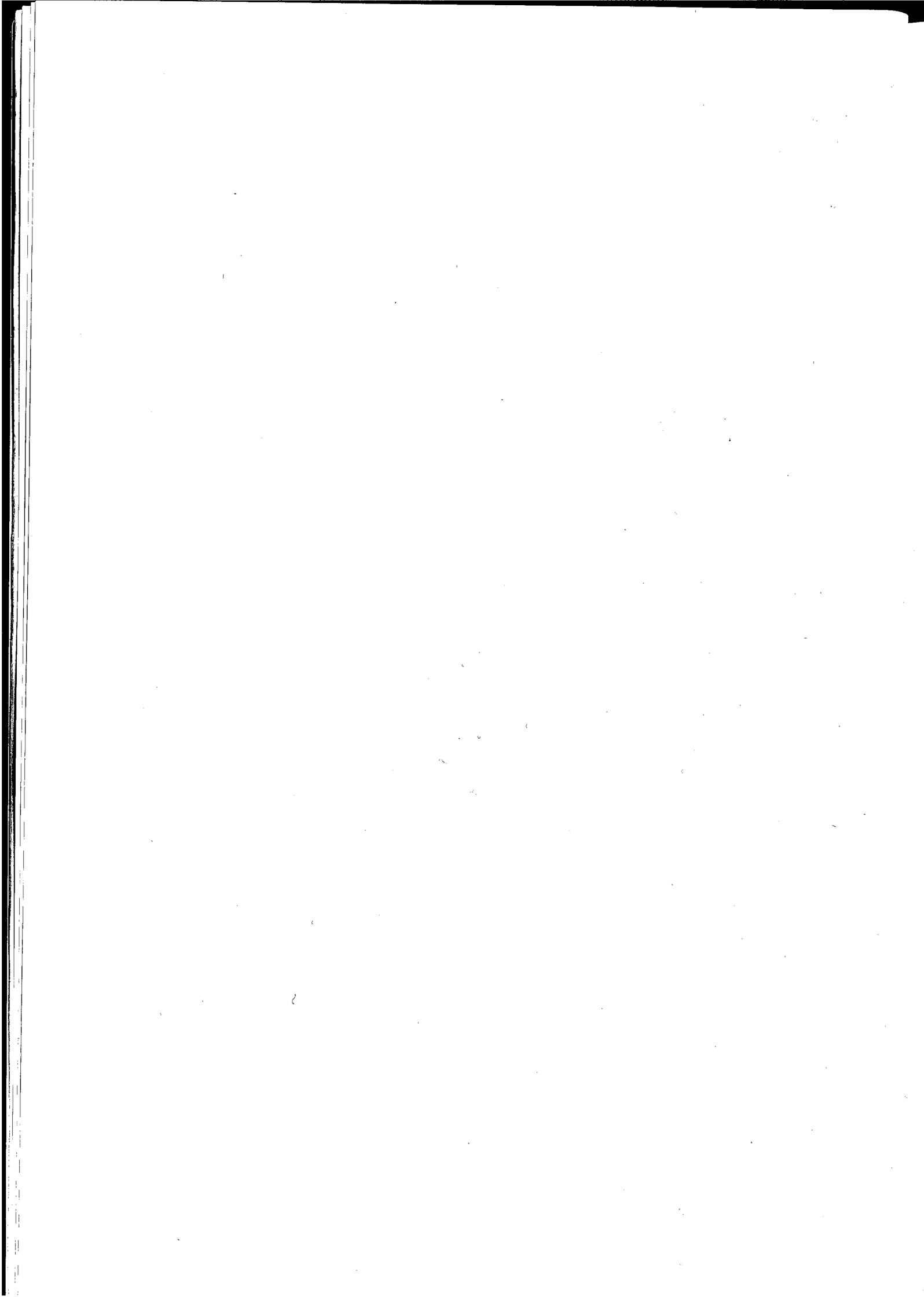




**INSTRUCCIÓN PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS
DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INTERVENCIONES
COFINANCIADAS POR LOS FONDOS EUROPEOS**

"Construyendo Europa desde Aragón"

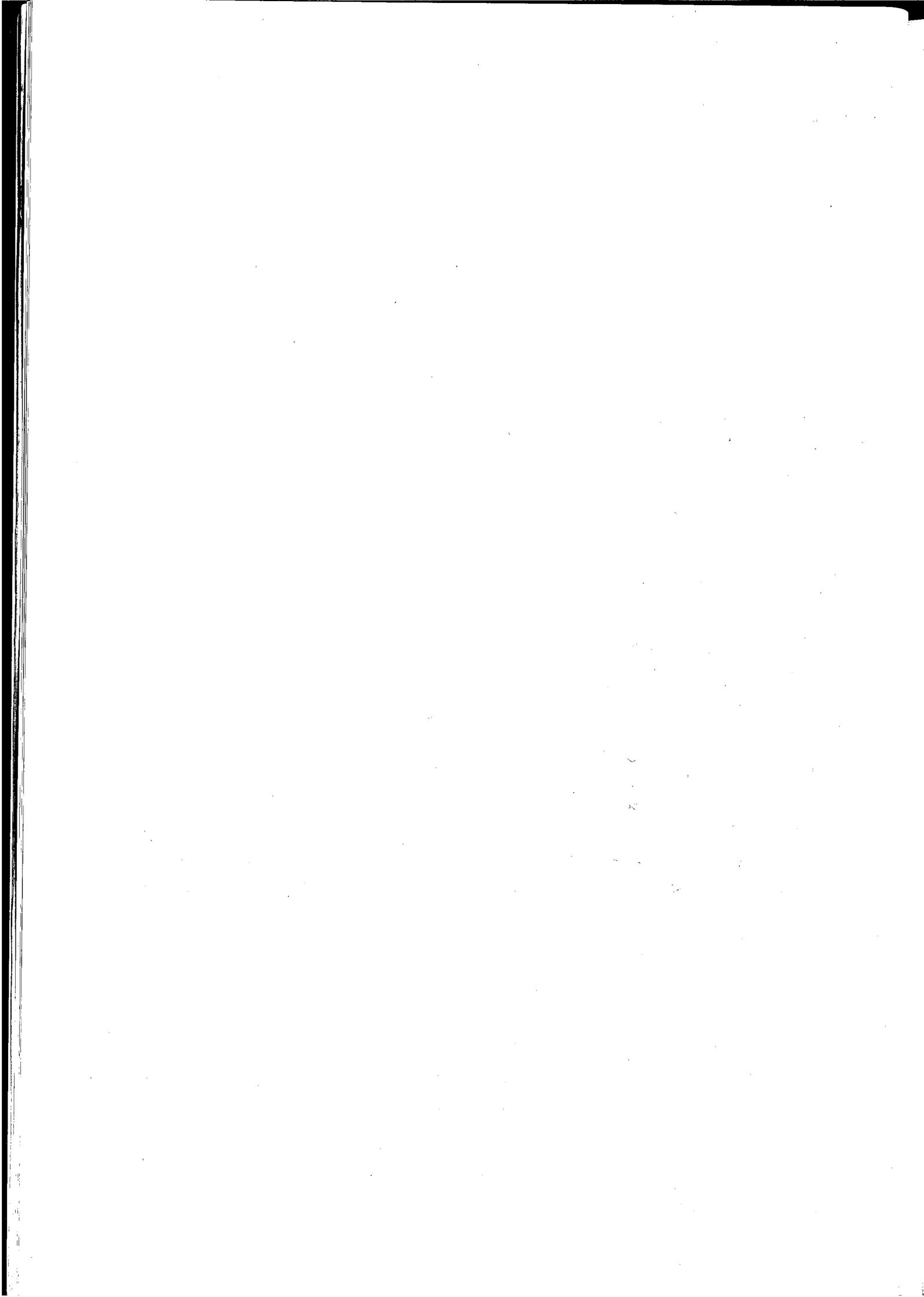
Enero de 2009





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. NORMATIVA COMUNITARIA VIGENTE	5
3. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	6
3.1. CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DEL EMBLEMA EUROPEO	6
3.1.1. Descripción	6
3.1.2. Colores reglamentarios	8
3.1.3. Utilización por terceros	9
3.2. ORIENTACIONES PRÁCTICAS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	10
3.2.1. Placas explicativas	10
3.2.2. Carteles	11
3.2.3. Material de información y comunicación	12
3.2.4. Actividades informativas	13
3.2.5. Órdenes de convocatoria	14
3.2.5.1. <i>Contenido de las convocatorias</i>	14
3.2.5.2. <i>Modelo de solicitud</i>	15
3.2.5.3. <i>Modelo de resolución</i>	16
3.2.5.4. <i>Modelo de diploma</i>	17
3.2.6. Contratación	18
3.2.6.1. <i>Anuncio de licitación</i>	18
3.2.6.2. <i>Pliego de cláusulas administrativas</i>	18
3.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	19
4. DIRECCIONES DE INTERÉS	20
5. ANEXOS	20



1. INTRODUCCIÓN:

Gracias a los Fondos Estructurales, la Unión Europea participa en la vida diaria de cada una y cada uno de nosotros. Alrededor del 50% del presupuesto comunitario se transfiere a las personas de las regiones que más lo necesitan. Conjuntamente con la ayuda de los Estados miembros y la inversión privada, la actividad de la Unión permite construir infraestructuras, innovar, proteger el medio ambiente e incluso responder a las necesidades en materia de empleo y formación.

Sin embargo, existe una percepción de falta de comunicación entre la Unión Europea y su ciudadanía, que desconoce en gran medida la labor desarrollada por los Fondos y la actividad realizada por la Unión Europea. Por ello, en el nuevo periodo de programación de los Fondos Estructurales 2007-2013, **la información constituye un reto capital**, un desafío que requiere una responsabilidad compartida.

De acuerdo con este planteamiento y en aras de mejorar la comunicación entre la Unión Europea y sus ciudadanos y ciudadanas, la reglamentación comunitaria que fija las normas de aplicación de los Fondos Estructurales en el nuevo periodo de programación 2007-2013, establece las directrices para la elaboración de un Plan de Comunicación que dé visibilidad a las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. Con ello **se refuerza la obligatoriedad de control de las medidas** adoptadas para garantizar la mayor notoriedad y transparencia de la actuación de la Unión Europea. Los objetivos a alcanzar en este sentido son conseguir la transparencia en la información y publicidad y, además, lograr con ello una imagen homogénea de las intervenciones.

La Autoridad de Gestión, los beneficiarios finales y organismos ejecutores, garantizarán, en las actuaciones de su competencia, **el adecuado cumplimiento de la normativa**



comunitaria en materia de *información y publicidad* de las acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales.

Habida cuenta de la importancia del presupuesto de los Fondos Estructurales y su incidencia positiva en el desarrollo de las regiones más desfavorecidas, entre las que se encuentra nuestra Comunidad Autónoma, las actividades de ***Información y Publicidad*** han pasado a constituir una obligación jurídica articulada en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 para los Fondos Estructurales, concretamente en su Sección 1 del Capítulo II (según la redacción de la corrección de errores publicada el 15.02.2007).

A tal efecto, el Gobierno de Aragón ha desarrollado un Plan de Información y Comunicación para el conjunto de los Fondos Estructurales de manera que, aunando nuestros esfuerzos, podamos dar mayor visibilidad a los Fondos en nuestra región.

Dentro de este Plan se enmarca la presente ***Instrucción Práctica***, en la que se determinan las medidas concretas a adoptar en materia de información y publicidad de las acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales y tiene como fines **asegurar el conocimiento** de los potenciales destinatarios finales y de la opinión pública en general del destino de los Fondos Europeos, así como **informarles de la utilización** de los mismos y de sus resultados, por parte de las Autoridades de Gestión, garantizando la transparencia de su ejecución, dando a conocer a los potenciales beneficiarios finales las prioridades de actuación de los Programas Operativos y a la opinión pública en general la colaboración de la Unión Europea en el desarrollo de sus regiones.

Esta guía va dirigida especialmente a los responsables de gestionar cualquier proyecto cofinanciado con Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión en Aragón, así como a aquellas empresas, organizaciones e instituciones que de alguna manera participen en su

ejecución. Se trata de un complemento explicativo que describe con amplitud y claridad todas y cada una de las medidas e instrumentos de información y publicidad necesarios para lograr una mayor efectividad y cumplimiento de los objetivos marcados en la reglamentación comunitaria, así como el establecimiento de criterios homogéneos en la actuación a seguir en esta materia por parte de los órganos gestores de las acciones cofinanciadas por la Unión Europea.

2. NORMATIVA COMUNITARIA VIGENTE

Las acciones de información y publicidad de los Fondos Estructurales, se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia, constituida por:

- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999
- Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación europea de cooperación territorial (AECT)
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999
- Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94



- Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

3.1. CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DEL EMBLEMA EUROPEO

La finalidad que se pretende con la definición de estas características es ayudar a los usuarios a reproducir correctamente el emblema europeo, que es obligatorio en todas las acciones visuales de información y publicidad en las que participen los Fondos Estructurales. Para ello, se recogen a continuación las normas fundamentales para la construcción del emblema y se indican los colores normalizados.

Igualmente, está disponible en Internet la siguiente dirección: http://www.europa.eu.int/abc/symbols/index_es.htm, donde se puede obtener y descargar en formato EPS y JPG toda la información necesaria con respecto al emblema:

3.1.1. DESCRIPCIÓN

- SIMBÓLICA

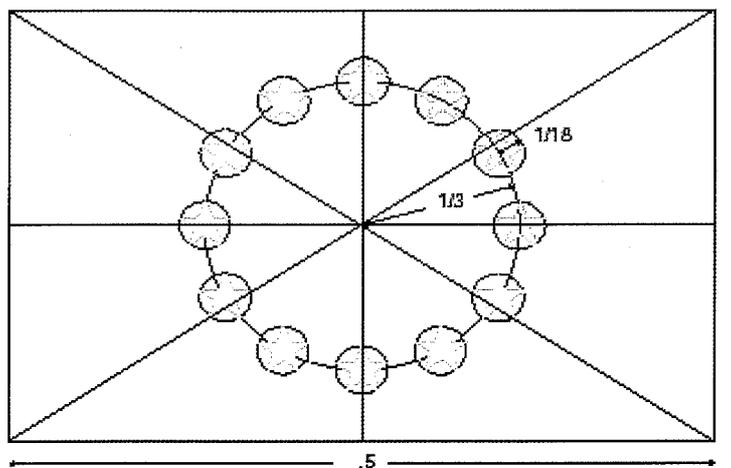
Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

**- HERÁLDICA**

Sobre fondo azul, un círculo formado por doce estrellas doradas de cinco puntas que no se tocan entre sí.

- GEOMÉTRICA

El emblema está constituido por un rectángulo azul, cuya longitud equivale a una vez y media la altura de la misma. Las doce estrellas doradas forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio de este círculo equivale al tercio de la altura de la bandera.



Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a $1/18$ de la altura de la bandera. Todas las estrellas son verticales, es decir, con una punta arriba y otras dos apoyándose en una línea imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. Las posiciones de las estrellas corresponden a la disposición de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.



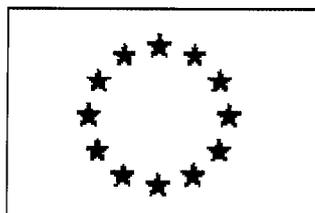
3.1.2. COLORES REGLAMENTARIOS:

Colores oficiales del emblema:

PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo y *PANTONE YELLOW* para las estrellas. La gama internacional **PANTONE** está muy extendida y resulta fácil de obtener incluso para los no profesionales.



PANTONE REFLEX BLUE



PANTONE YELLOW

Reproducción en cuatricromía:

Cuando se imprime en cuatricromía, no se dispone de los dos colores normalizados, por lo que es preciso obtenerlos a partir de los cuatro colores de la cuatricromía.

El PantoneYellow se obtiene utilizando un 100% de "Process Yellow". La mezcla de un 100% de "Process Cyan" y un 80% de "Process Magenta" permite obtener un color muy próximo al Pantone Reflex Blue.

Internet:

En la paleta web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB:0/0/153 (hexadecimal: 000099) y el PANTONE YELLOW, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

**Reproducción en monocromía:**

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco. Si se utiliza el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), deberá emplearse al 100%, con las estrellas en negativo blanco.

Reproducción sobre fondos de color:

El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul.

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, el emblema se rodeará con un borde blanco de grosor equivalente a 1/25 de la altura del rectángulo.

3.1.3. UTILIZACIÓN POR TERCEROS:

El emblema europeo podrá utilizarse únicamente cuando:

- no pueda inducir a confusión entre el usuario y la Unión Europea o el Consejo de Europa;
- no esté asociado a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Comunidad Europea o el Consejo de Europa.

La autorización para utilizar el emblema europeo no confiere a quienes la obtienen derecho alguno de exclusividad, ni permite la apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento, de dicho emblema ni de ninguna otra marca o logotipo similar.

Cada caso se examinará individualmente a fin de determinar si satisface los criterios anteriormente expuestos. Dichos criterios no se cumplirán cuando el emblema europeo se

utilice, con fines comerciales, conjuntamente con el logotipo, nombre o marca de una empresa.

3.2. ORIENTACIONES PRÁCTICAS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

3.2.1. PLACAS EXPLICATIVAS

Se colocarán obligatoriamente placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño, en los proyectos cuyo coste global sea superior a **500.000 euros** y que consistan en la compra de un objeto físico, trabajos de construcción o infraestructuras, cofinanciadas por los Fondos Estructurales

Deberán colocarse en el plazo máximo de 6 meses a partir de la conclusión de la operación y en ellas figurarán los elementos siguientes:

- el emblema de la Unión Europea y la referencia a la Unión Europea
- la referencia al Fondo en cuestión
- el tipo y el nombre de la operación

Dicha información ocupará, como mínimo, el 25% de la placa.

Cuando, independientemente del importe de los proyectos, los órganos ejecutores decidan instalar placas conmemorativas, deberá reseñarse en ellas la participación comunitaria.



3.2.2. CARTELES¹:

Durante la ejecución de la operación, y siempre que ésta consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción cuyo coste supere los 500.000 euros, se colocará un cartel en el lugar de la operación. En el cartel figurará el emblema de la Unión Europea y la referencia a la Unión Europea y al Fondo correspondiente, debiendo ocupar esta información, como mínimo, el 25% del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado anterior.

Las Oficinas de empleo, Universidades, Centros de formación profesional, Cámaras de Comercio e Industria, Cámaras agrarias, Puntos de información juvenil, asociaciones de desarrollo local, Agencias de desarrollo regional, etc. que, en el desarrollo de los recursos humanos, la formación profesional y el empleo, la inversión en las empresas y en el desarrollo rural, pongan en marcha o se beneficien de las medidas financiadas por los Fondos Estructurales colocarán carteles en los que se mencione la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente.

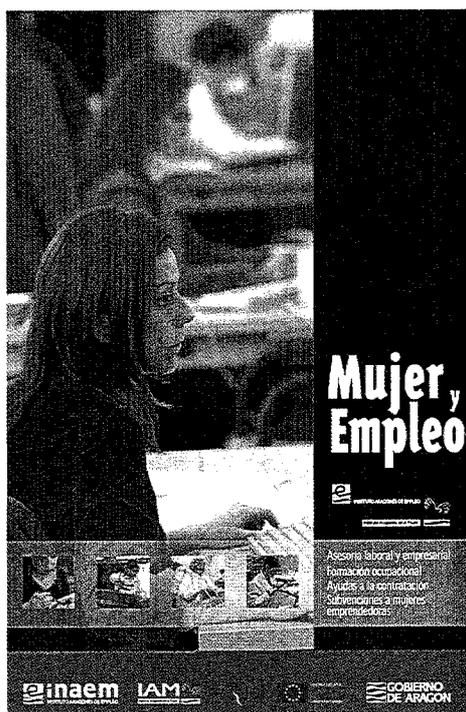
¹ En este nuevo periodo, las antiguas vallas que habían de colocarse en las obras se asimilan a los carteles.



Los órganos ejecutores responsables de los organismos anteriormente mencionados deberán velar por el cumplimiento de estas medidas de publicidad e información.

3.2.3. MATERIAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

- Las **publicaciones** que los órganos ejecutores editen (cuadernillos, folletos, notas informativas, programas de ayudas...) sobre las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales llevarán en la guarda una indicación visible de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante y, si aparece el emblema nacional o regional, figurará también el emblema europeo.
- Cuando se trate de **actividades formativas** tales como cursos de formación profesional, jornadas, seminarios... etc., se deberá reseñar la participación de la Unión Europea tanto en el material didáctico que se proporcione a los participantes como en los anuncios en prensa en el caso de que los hubiera.
- Si la información se comunica por **vía electrónica** (página web, banco de datos destinado a los beneficiarios potenciales) o mediante **material audiovisual** (videos, CD-ROM...), los principios antes enunciados se aplicarán por analogía. En las páginas web cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como en las referentes a los mismos, será conveniente:
 - Mencionar la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo correspondiente al menos en la página de presentación (*home-page*),
 - Crear un vínculo (*hyperlink*) hacia las páginas web de la Comisión relativas a los distintos Fondos Estructurales.



3.2.4. ACTIVIDADES INFORMATIVAS:

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, ferias, exposiciones, concursos) relacionados con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de la participación comunitaria en las citadas intervenciones con la presencia de la bandera europea en la sala de la reunión y del emblema en los documentos correspondientes.



3.2.5. ÓRDENES DE CONVOCATORIA

3.2.5.1. CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS

Todas las Órdenes de convocatoria de ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales deberán contener los siguientes elementos:

- En el **Encabezamiento** deberá figurar necesariamente en el texto el hecho de que están cofinanciadas así como el Fondo Europeo correspondiente.

- En la **Exposición de motivos** deberá reseñarse de forma más amplia, la razón de la cofinanciación en función a la finalidad propia del correspondiente Fondo Estructural.

- En el **Articulado**:
 1. En el artículo donde se determine la naturaleza de las subvenciones que se convocan, se reseñará que están cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Europeo que corresponda.



Asimismo, se explicitará que la convocatoria se regirá por la normativa comunitaria del Fondo en cuestión, señalando el Reglamento Comunitario que lo regula.

2. En el artículo correspondiente al "Concepto Presupuestario", además de determinar la cofinanciación del Fondo Europeo correspondiente, se señalará el porcentaje de financiación europea.

3. Será incluido un artículo específico denominado "Información y publicidad" donde se harán constar las obligaciones del beneficiario con respecto a las normas de publicidad contenidas en esta Instrucción según la clase de ayudas de que se trate.

Especialmente se vigilará que en las convocatorias de actuaciones que se tenga previsto cofinanciar se incluyan los párrafos siguientes (u otros de similar contenido):

"Este proyecto podrá ser cofinanciado (si es anterior a la aprobación del Proyecto correspondiente) o va a ser cofinanciado (si ya se ha tomado la decisión de incluirlo en el Programa Operativo) por el FEDER o FSE".

"Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006"

3.2.5.2. MODELO DE SOLICITUD

En todos los modelos de solicitud, así como en el resto de anexos, que suelen acompañar a algunas Órdenes de convocatoria de ayudas/subvenciones, deberá figurar el emblema de la Unión Europea con la leyenda del Fondo correspondiente, en los casos en que se trate de ayudas con cofinanciación europea.



SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES ARAGONESAS DE ACUERDO CON LA ORDEN DE OCTUBRE DE 2004 DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Datos a rellenar por la Administración:

FECHA DE ENTRADA	
Nº DE EXPEDIENTE	

1.- DATOS CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD (Marque con una cruz la línea por la que solicita la ayuda)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Programa de innovación tecnológica industrial | <input type="checkbox"/> Realización de proyectos de investigación industrial |
| | <input type="checkbox"/> Realización de proyectos desarrollo industrial precompetitivo |
| | <input type="checkbox"/> Realización de proyectos de innovación industrial. |
| | <input type="checkbox"/> Obtención de Patentes |
| <input type="checkbox"/> Fomento de la actividad industrial | <input type="checkbox"/> Inversiones productivas |
| | <input type="checkbox"/> Desarrollo de actuaciones singulares |
| | <input type="checkbox"/> Inversiones de menor cuantía |
| <input type="checkbox"/> Programa de mejora continua de la productividad y la competitividad | <input type="checkbox"/> Sistemas de Información |
| | <input type="checkbox"/> Calidad Industrial |
| | <input type="checkbox"/> Gestión empresarial |

Título del proyecto:		
Inversión sin IVA:	Nuevos puestos de trabajo:	Fijos: Cualificados: Femeninos:

2.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA

Espacio reservado para la Etiqueta de Identificación Fiscal

CIF / NIF:		
Razón social:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
Actividad principal:		I.A.E.:
		C.N.A.E.:
Nombre del gerente:		Teléfono:
		Fax:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

3.2.5.3. MODELO DE RESOLUCIÓN

En todos los modelos de resolución y, en consecuencia, de notificación de concesión de la ayuda a los beneficiarios se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las misma, indicando el importe total de la ayuda o el porcentaje aportado por el Fondo de



que se trate, apareciendo igualmente el emblema europeo y, en su caso, la leyenda del Fondo correspondiente.

Se incluirán, además, los párrafos siguientes (u otros de similar contenido):

“Este proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o por el Fondo Social Europeo (FSE)”.

“Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006”.

3.2.5.4. MODELO DE DIPLOMA

En los casos en que sea necesaria la expedición de algún diploma o certificado de asistencia a cursos de formación, jornadas, seminarios... etc., cofinanciados con Fondos Estructurales deberá figurar el emblema europeo y, en su caso, la leyenda del Fondo correspondiente.



Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón

DIPLOMA expedido a favor de
por haber participado en el curso:
con una duración de horas, en la localidad de
impartido por
que le ha otorgado la calificación de

En Zaragoza, a de de

La Directora-Gerente del
Instituto Aragonés de Empleo

Fdo.: Ana Ferrández Odrizola



3.2.6. CONTRATACIÓN:

3.2.6.1. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Cuando los proyectos cofinanciados por Fondos Estructurales se lleven a cabo a través del sistema de contratación deberá figurar siempre en los anuncios de licitación publicados la participación financiera de la Unión Europea señalando con claridad el Fondo correspondiente, así como el porcentaje de participación.



3.2.6.2. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen los contratos celebrados por organismos públicos, cuando se refieran a acciones cofinanciadas por Fondos Estructurales, deberá figurar de forma clara y concisa la participación europea con su correspondiente porcentaje de financiación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que tengan que ser tenidas en cuenta según la normativa comunitaria por el adjudicatario del mismo.

3.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas antes citadas, así como la referencia a la Unión Europea
- la referencia al Fondo en cuestión
- una frase en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad. En Aragón hemos elegido "Construyendo Europa desde Aragón".

En caso de artículos promocionales de pequeño tamaño, bastará con el emblema y la referencia a la Unión Europea.



4. DIRECCIONES DE INTERÉS:

GOBIERNO DE ARAGÓN:

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

SERVICIO DE FONDOS EUROPEOS

Plaza de Los Sitios, 7 3ª Planta

TELÉFONO: 976 71 42 41

FAX: 976 71 51 50

INTERNET: <http://www.aragon.es>

5. ANEXOS:

1. REGLAMENTO (CE) Nº 1828/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (CORRECCIÓN DE ERRORES).

2. PLAN DE COMUNICACIÓN de Aragón

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(Diario Oficial de la Unión Europea L 371 de 27 de diciembre de 2006)

El Reglamento (CE) n° 1828/2006 queda redactado como sigue:

**REGLAMENTO (CE) N° 1828/2006 DE LA COMISIÓN
de 8 de diciembre de 2006**

que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999⁽¹⁾, y, en particular, el artículo 37, apartado 1, letra d), el artículo 44, párrafo tercero, el artículo 59, apartado 6, el artículo 60, letra b), el artículo 66, apartado 3, el artículo 67, apartado 2, letra c), el artículo 69, apartado 1, el artículo 70, apartado 3, el artículo 71, apartado 5, el artículo 72, apartado 2, el artículo 74, apartado 2, el artículo 76, apartado 4, y el artículo 99, apartado 5, párrafo segundo,

Visto el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999⁽²⁾, y, en particular, el artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, y el artículo 13, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1083/2006 sustituye al Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales⁽³⁾, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 sustituye al Reglamento (CE) n° 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional⁽⁴⁾, reglamentos ambos que toman en consideración nuevos elementos desarrollados en materia de fondos estructurales. Conviene, por consiguiente, establecer nuevas disposiciones para la aplicación del Reglamento (CE) n° 1080/2006 y del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

- (2) La experiencia demuestra que los ciudadanos de la Unión Europea no están suficientemente informados del papel que desempeña la Comunidad en los programas de financiación destinados a reforzar la competitividad económica, crear puestos de trabajo y fortalecer la cohesión interna. Conviene, por tanto, prever la elaboración de un plan de comunicación que determine al detalle las medidas en materia de información y publicidad necesarias para colmar el vacío existente al respecto. Con el mismo fin, también es necesario determinar las responsabilidades y funciones que han de desempeñar las diferentes partes implicadas.
- (3) En aras de la transparencia y a fin de garantizar la amplia difusión de la información sobre las posibles oportunidades de financiación disponibles entre las partes interesadas, debe determinarse el contenido mínimo de las medidas necesarias para informar a los beneficiarios potenciales sobre las oportunidades de financiación propuestas conjuntamente por la Comunidad y los Estados miembros a través de los Fondos, incluida la obligación de hacer públicos los pasos que ha de seguir un beneficiario potencial para presentar una solicitud de financiación, así como los criterios de selección que se van a aplicar.
- (4) Al objeto de imprimir mayor transparencia al uso de los Fondos, deben publicarse, electrónicamente o por otros medios, la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignados a cada operación.
- (5) A fin de garantizar la mejora de la aplicación de las medidas de información y la mejora del intercambio de información entre los Estados miembros y la Comisión sobre estrategias y resultados en materia de información y publicidad, conviene designar a personas de contacto responsables de las medidas adoptadas al respecto para que participen en las redes comunitarias pertinentes.

⁽¹⁾ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

⁽²⁾ DO L 210 de 31.7.2006, p. 1.

⁽³⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

⁽⁴⁾ DO L 213 de 13.8.1999, p. 1.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	INTRODUCCIÓN.....	11
Artículo 1	Ámbito de aplicación.....	11
CAPÍTULO II	DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) N° 1083/2006	12
SECCIÓN 1	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	12
Artículo 2	Elaboración del plan de comunicación	12
Artículo 3	Examen de conformidad del plan de comunicación	12
Artículo 4	Aplicación y seguimiento del plan de comunicación.....	12
Artículo 5	Medidas de información para los beneficiarios potenciales	12
Artículo 6	Medidas de información para los beneficiarios.....	12
Artículo 7	Responsabilidades de la autoridad de gestión relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público	13
Artículo 8	Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público.....	13
Artículo 9	Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación.....	13
Artículo 10	Redes e intercambio de experiencia	14
SECCIÓN 2	INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS FONDOS.....	14
Artículo 11	Desglose indicativo del uso de los Fondos.....	14
SECCIÓN 3	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL.....	14
Artículo 12	Organismos intermedios.....	14
Artículo 13	Autoridad de gestión	14
Artículo 14	Registros contables.....	15
Artículo 15	Pista de auditoría.....	15
Artículo 16	Auditorías de las operaciones	15
Artículo 17	Muestreo	16
Artículo 18	Documentos presentados por la autoridad de auditoría	16
Artículo 19	Disponibilidad de los documentos.....	17
Artículo 20	Documentos presentados por la autoridad de certificación.....	17
Artículo 21	Descripción de los sistemas de gestión y control.....	17
Artículo 22	Información relativa a la autoridad de gestión, la autoridad de certificación y los organismos intermedios	18
Artículo 23	Información relativa a la autoridad de auditoría y a los organismos que realizan auditorías	18
Artículo 24	Descripción de los sistemas de gestión y control correspondientes al objetivo de «cooperación territorial europea».....	18
Artículo 25	Evaluación de los sistemas de gestión y control	19
Artículo 26	Excepciones relativas a los programas operativos contemplados en el artículo 74 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.....	19
SECCIÓN 4	IRREGULARIDADES.....	19
Artículo 27	Definiciones	19
Artículo 28	Informe inicial — Excepciones.....	19

Artículo 29	Casos urgentes.....	20
Artículo 30	Informes de seguimiento — No recuperación.....	21
Artículo 31	Transmisión electrónica.....	21
Artículo 32	Reembolso de las costas judiciales.....	21
Artículo 33	Contactos con los Estados miembros.....	21
Artículo 34	Uso de la información.....	22
Artículo 35	Suministro de información a los Comités.....	22
Artículo 36	Irregularidades por debajo del umbral de notificación.....	22
SECCIÓN 5	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	22
Artículo 37	Protección de los datos de carácter personal.....	22
SECCIÓN 6	CORRECCIONES FINANCIERAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADICIONALIDAD.....	22
Artículo 38	Tipos aplicables a la corrección financiera.....	22
SECCIÓN 7	INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS.....	23
Artículo 39	Sistema informático para el intercambio de datos.....	23
Artículo 40	Contenido del sistema informático para el intercambio de datos.....	23
Artículo 41	Funcionamiento del sistema informático para el intercambio de datos.....	24
Artículo 42	Envío de datos a través del sistema informático de intercambio de datos.....	24
SECCIÓN 8	INSTRUMENTOS DE INGENIERÍA FINANCIERA.....	24
Artículo 43	Disposiciones generales aplicables a todos los instrumentos de ingeniería financiera.....	24
Artículo 44	Disposiciones adicionales aplicables a los fondos de cartera.....	25
Artículo 45	Disposiciones adicionales aplicables a los instrumentos de ingeniería financiera distintos de los fondos de cartera y los fondos de desarrollo urbano.....	26
Artículo 46	Disposiciones adicionales aplicables a los fondos de desarrollo urbano.....	26
CAPÍTULO III	DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) N° 1080/2006.....	26
SECCIÓN 1	SUBVENCIONABILIDAD DEL GASTO EN VIVIENDA.....	26
Artículo 47	Intervenciones en el ámbito de la vivienda.....	26
SECCIÓN 2	NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD APLICABLES A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO DE «COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA».....	27
Artículo 48	Normas sobre la subvencionabilidad del gasto.....	27
Artículo 49	Gastos financieros y costes de garantías.....	27
Artículo 50	Gastos de las autoridades públicas relativos a la ejecución de operaciones.....	27
Artículo 51	Contribuciones en especie.....	27
Artículo 52	Gastos generales.....	28
Artículo 53	Depreciación.....	28
CAPÍTULO IV	DISPOSICIONES FINALES.....	28
Artículo 54	Derogaciones.....	28
Artículo 55	Entrada en vigor.....	28

LISTA DE ANEXOS

Anexo I	Instrucciones para la construcción del emblema y la definición de los colores normalizados	29
Anexo II	Categorización de la ayuda procedente de los Fondos para 2007-2013	31
Parte A	Códigos por dimensión	31
Parte B	Desglose indicativo de la contribución comunitaria por categorías en el programa operativo	36
Parte C	Desglose acumulado de las asignaciones de la contribución comunitaria por categorías en los informes anual y final de ejecución	36
Anexo III	Lista de los datos relativos a las operaciones que deben comunicarse a petición de la Comisión para la realización de controles de documentos y verificaciones sobre el terreno con arreglo al artículo 14	37
Anexo IV	Parámetros técnicos para el muestreo estadístico aleatorio con arreglo al artículo 17 (muestreo)	39
Anexo V	Modelo de estrategia de auditoría con arreglo al artículo 62, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo	40
Anexo VI	Modelo de informe anual de control con arreglo al artículo 62, apartado 1, letra d), inciso i), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y al artículo 18, apartado 2, del presente Reglamento	42
Anexo VII	Modelo de dictamen anual con arreglo al artículo 62, apartado 1, letra d), inciso ii), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y al artículo 18, apartado 2, del presente Reglamento	45
Anexo VIII	Modelo de informe final de control y declaración de cierre de los programas operativos con arreglo al artículo 62, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y al artículo 18, apartado 3, del presente Reglamento	47
Parte A	Modelo de informe de control financiero	47
Parte B	Declaración de cierre	50
Anexo IX	Modelo de declaración de cierre parcial de los programas operativos con arreglo al artículo 18, apartado 5	52
Anexo X	Certificado y declaración de gastos y solicitud de pago	53
Anexo XI	Declaración anual sobre importes retirados y recuperados y sobre recuperaciones pendientes (artículo 20, apartado 2)	64
Anexo XII	Descripción de los sistemas de gestión y control	65
Anexo XIII	Modelo de dictamen emitido con arreglo al artículo 71, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y al artículo 25 del presente Reglamento, sobre la conformidad de los sistemas de gestión y control	69
Anexo XIV	Modelo de declaración de gastos para un cierre parcial	71
Anexo XV	Cuadro financiero para el marco estratégico nacional de referencia (MENR) — Dotación anual indicativa por fondo y por programa operativo (PO)	73
Anexo XVI	Planes de financiación del programa operativo	74
Anexo XVII	Previsiones de solicitudes de pagos probables	76
Anexo XVIII	Informes anuales y finales	77
Anexo XIX	Verificación de la adicionalidad del objetivo de «convergencia» para 2007-2013 — Verificación ex ante	82
Anexo XX	Datos estructurados de los grandes proyectos que han de codificarse	83

Anexo XXI	Solicitud de confirmación de ayudas para grandes proyectos con arreglo a los artículos 39 a 41 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo — Fondo Europeo de Desarrollo Regional/Fondo de Cohesión — Inversión en infraestructuras	85
Anexo XXII	Solicitud de confirmación de ayudas para grandes proyectos con arreglo a los artículos 39 a 41 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo — Fondo Europeo de Desarrollo Regional/Fondo de Cohesión — Inversión productiva	100
Anexo XXIII	Datos sobre los participantes en operaciones del FSE	115

CAPÍTULO I**INTRODUCCIÓN***Artículo 1***Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 por lo que respecta a:

- a) información y publicidad;
- b) información sobre el uso de los Fondos;
- c) sistemas de gestión y control;
- d) irregularidades;
- e) datos de carácter personal;
- f) correcciones financieras por incumplimiento de la adicionalidad;
- g) intercambio electrónico de datos;
- h) instrumentos de ingeniería financiera;
- i) subvencionabilidad de la vivienda;
- j) subvencionabilidad de los programas operativos correspondientes al objetivo de «cooperación territorial europea» a que se refiere el artículo 3, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

CAPÍTULO II**DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE)
N° 1083/2006***Sección 1***Información y publicidad***Artículo 2***Elaboración del plan de comunicación**

1. La autoridad de gestión redactará un plan de comunicación, así como toda modificación importante que se introduzca en él, para el programa operativo del que es responsable, o bien el Estado miembro redactará un plan de comunicación para varios de los programas operativos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) o el Fondo de Cohesión, o para todos ellos.

2. Dicho plan de comunicación tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) los objetivos y los grupos de destinatarios;
- b) la estrategia y el contenido de las medidas de información y publicidad que han de adoptar los Estados miembros o la autoridad de gestión, destinadas a los beneficiarios potenciales, a los beneficiarios y al público en general, teniendo en cuenta el valor añadido de la ayuda comunitaria a nivel nacional, regional y local;
- c) el presupuesto indicativo para la aplicación del plan;
- d) los servicios administrativos u organismos responsables de la aplicación de las medidas de información y publicidad;
- e) una indicación del modo en que han de evaluarse las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad.

*Artículo 3***Examen de conformidad del plan de comunicación**

Los Estados miembros o la autoridad de gestión presentarán a la Comisión el plan de comunicación en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de adopción del programa operativo o, cuando dicho plan de comunicación incluya dos o más programas operativos, a partir de la fecha de adopción del último de ellos.

En ausencia de observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, se considerará que este es conforme al artículo 2, apartado 2.

Si la Comisión envía observaciones en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, el Estado miembro o la autoridad de gestión remitirán a la Comisión, también en un plazo de dos meses, el plan de comunicación revisado.

En ausencia de nuevas observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la presentación del plan de comunicación revisado, se considerará que este puede aplicarse.

El Estado miembro o la autoridad de gestión iniciarán las actividades de información y publicidad previstas en los artículos 5, 6 y 7, cuando sean pertinentes, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación.

Artículo 4**Aplicación y seguimiento del plan de comunicación**

1. En relación con cada uno de los programas operativos, la autoridad de gestión comunicará al Comité de seguimiento los puntos siguientes:

- a) el plan de comunicación y los avances en su aplicación;
- b) las medidas de información y publicidad llevadas a cabo;
- c) los medios de comunicación utilizados.

La autoridad de gestión proporcionará al Comité de seguimiento ejemplos de dichas medidas.

2. Los informes anuales y el informe final de ejecución de un programa operativo a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 incluirán:

- a) ejemplos de medidas de información y publicidad del programa operativo llevadas a cabo en el marco de la aplicación del plan de comunicación;
- b) las disposiciones relativas a las medidas de información y publicidad a las que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d), incluida, en su caso, la dirección electrónica en la que pueden encontrarse los datos en cuestión;
- c) el contenido de cualquier modificación importante del plan de comunicación.

El informe anual de ejecución correspondiente al año 2010 y el informe final incluirán un capítulo en el que se evalúen los resultados de las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 2, letra e).

3. Los medios utilizados para la aplicación, el seguimiento y la evaluación del plan de comunicación serán proporcionales a las medidas de información y publicidad determinadas en el plan de comunicación.

Artículo 5**Medidas de información para los beneficiarios potenciales**

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de conformidad con el plan de comunicación, la amplia difusión del programa operativo, con información sobre las contribuciones financieras del Fondo en cuestión, y su puesta a disposición de todas las partes interesadas.

Garantizará, además, la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen la Comunidad y los Estados miembros a través del programa operativo.

2. La autoridad de gestión facilitará a los beneficiarios potenciales información clara y detallada sobre los puntos siguientes como mínimo:

- a) las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación en el marco de un programa operativo;
- b) la descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación y de los períodos de tiempo correspondientes;
- c) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- d) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos.

Asimismo, la autoridad de gestión informará a los beneficiarios potenciales acerca de la publicación prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d).

3. En materia de medidas de información y publicidad, la autoridad de gestión contará, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, con al menos uno de los organismos siguientes, capaz de difundir ampliamente la información enumerada en el apartado 2:

- a) autoridades nacionales, regionales y locales y agencias de desarrollo;
- b) asociaciones comerciales y profesionales;
- c) interlocutores económicos y sociales;
- d) organizaciones no gubernamentales;
- e) organizaciones que representan a las empresas;
- f) centros de información sobre Europa y oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros;
- g) centros de enseñanza.

Artículo 6**Medidas de información para los beneficiarios**

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d).

*Artículo 7***Responsabilidades de la autoridad de gestión relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público**

1. La autoridad de gestión se asegurará de que las medidas de información y publicidad se apliquen de conformidad con el plan de comunicación, destinándose al mayor número posible de medios de comunicación y utilizando diversas formas y métodos de comunicación al nivel territorial apropiado.

2. La autoridad de gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad:

- a) una actividad informativa importante relativa a la publicidad del lanzamiento de un programa operativo, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación;
- b) al menos una actividad informativa anual importante, de acuerdo con lo establecido en el plan de comunicación, en la que se presenten los logros del programa o programas operativos, incluidos, en su caso, los proyectos importantes;
- c) izamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las autoridades de gestión;
- d) publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

No se nombrará a los participantes en una operación del FSE.

*Artículo 8***Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público**

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

*Artículo 9***Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación**

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) la referencia al Fondo en cuestión:
 - i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»,
 - ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»,
 - iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

- c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».

Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Artículo 10

Redes e intercambio de experiencia

1. Las autoridades de gestión designarán a las personas de contacto responsables de la información y publicidad e informarán a la Comisión en consecuencia. Asimismo, los Estados miembros podrán designar a una única persona de contacto para todos los programas operativos.

2. Podrán crearse redes comunitarias que incluyan a las personas designadas con arreglo al apartado 1 a fin de garantizar los intercambios de buenas prácticas, incluidos los resultados de la aplicación del plan de comunicación, así como los intercambios de experiencia en la aplicación de las medidas de información y publicidad con arreglo a la presente sección.

3. Los intercambios de experiencia en el ámbito de la información y publicidad podrán recibir asistencia técnica al amparo del artículo 45 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

Sección 2

Información sobre el uso de los Fondos

Artículo 11

Desglose indicativo del uso de los Fondos

1. Los Estados miembros presentarán a la Comisión el desglose indicativo por categorías del uso programado de los Fondos a nivel del programa operativo al que se refieren el artículo 37, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el artículo 12, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1080/2006, de conformidad con las partes A y B del anexo II del presente Reglamento.

2. Los informes anual y final de ejecución a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 contendrán información actualizada a nivel del programa operativo sobre la dotación acumulada de los Fondos, por categorías, desde el inicio del programa operativo hasta las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo, para cada combinación de códigos, de conformidad con las partes A y C del anexo II del presente Reglamento.

3. La Comisión utilizará los datos facilitados por los Estados miembros con arreglo a los apartados 1 y 2 únicamente con fines informativos.

Sección 3

Sistemas de gestión y control

Artículo 12

Organismos intermedios

Cuando un organismo intermedio realice una o varias de las tareas de una autoridad de gestión o de certificación, los acuerdos pertinentes se registrarán formalmente por escrito.

Las disposiciones del presente Reglamento relativas a las autoridades de gestión y de certificación se aplicarán al organismo intermedio.

Artículo 13

Autoridad de gestión

1. A efectos de la selección y aprobación de operaciones con arreglo al artículo 60, letra a), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, la autoridad de gestión se asegurará de que los beneficiarios estén informados de las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o los servicios prestados en el marco de la operación, el plan de financiación, el plazo límite de ejecución y la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar y comunicar.

Antes de tomar la decisión aprobatoria, la autoridad de gestión se cerciorará de que el beneficiario tiene capacidad para cumplir dichas condiciones.

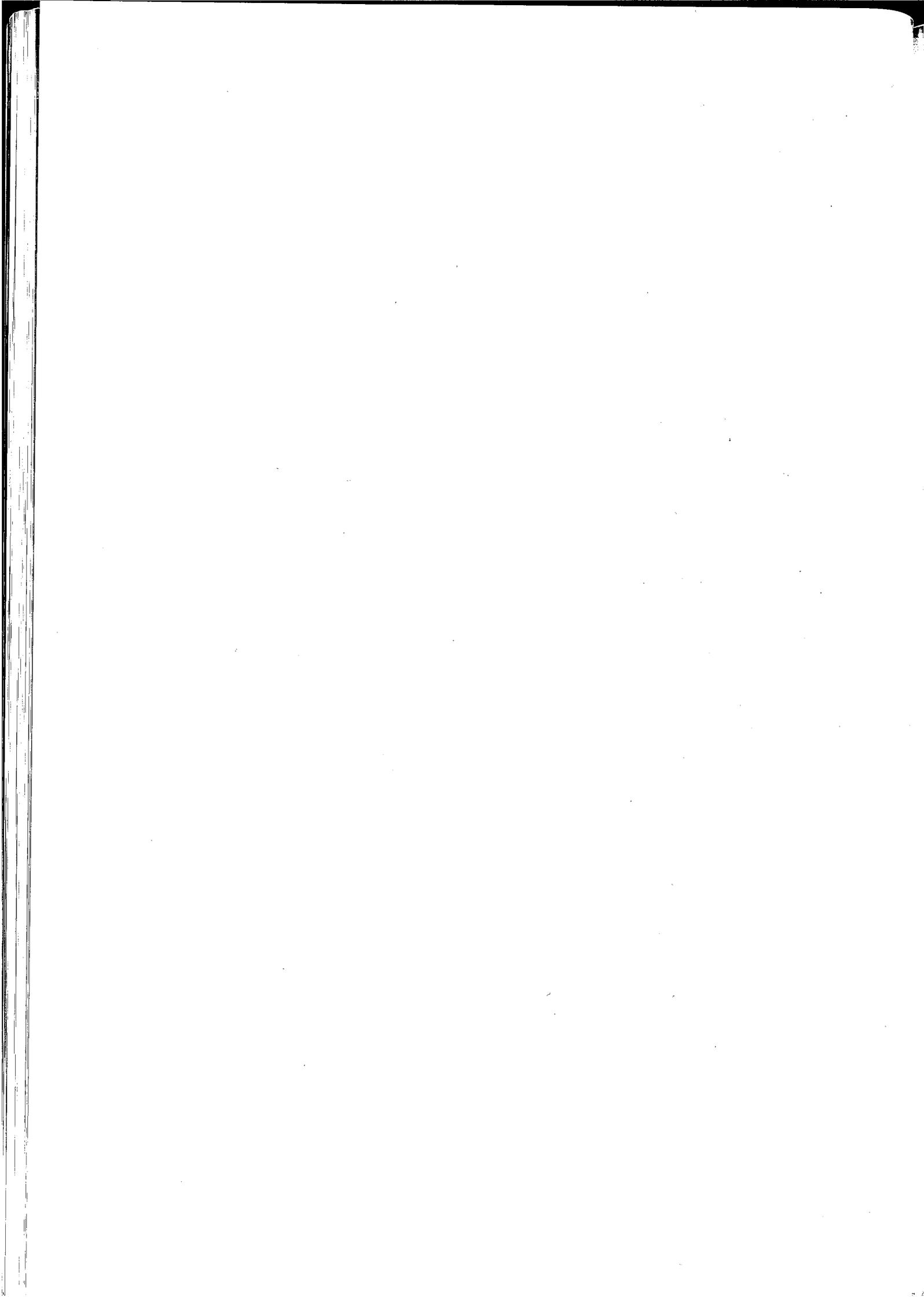
2. Las verificaciones que la autoridad de gestión ha de llevar a cabo con arreglo al artículo 60, letra b), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda.

A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

- verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios;
- verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

3. Cuando las verificaciones sobre el terreno de un programa operativo con arreglo al apartado 2, letra b), se realicen por muestreo, la autoridad de gestión conservará registros en los que se describa y justifique el método de muestreo y se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas.



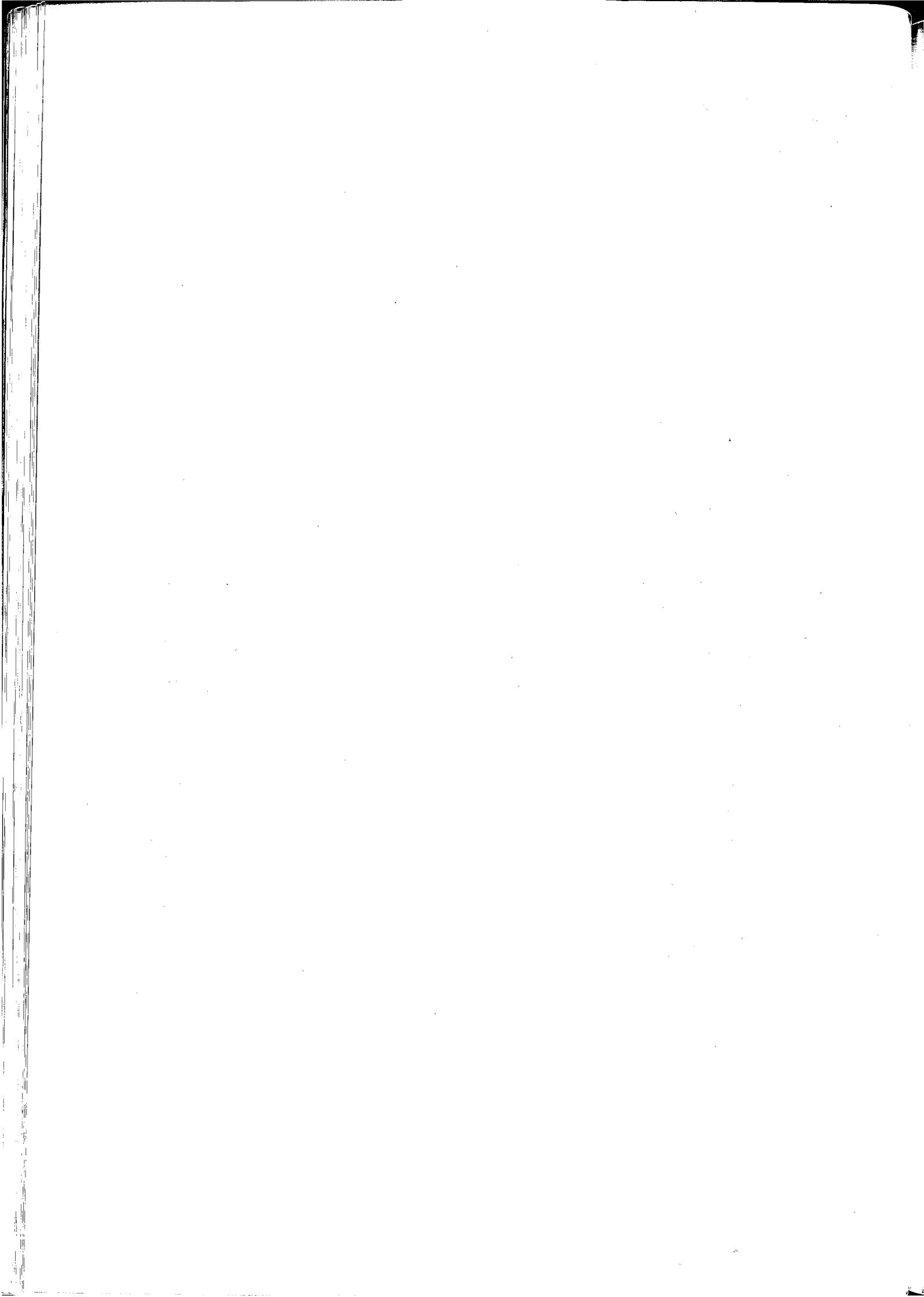
Construyendo Europa desde Aragón

**PLAN DE COMUNICACIÓN
DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS
FEDER Y FSE DE ARAGÓN
2007-2013**



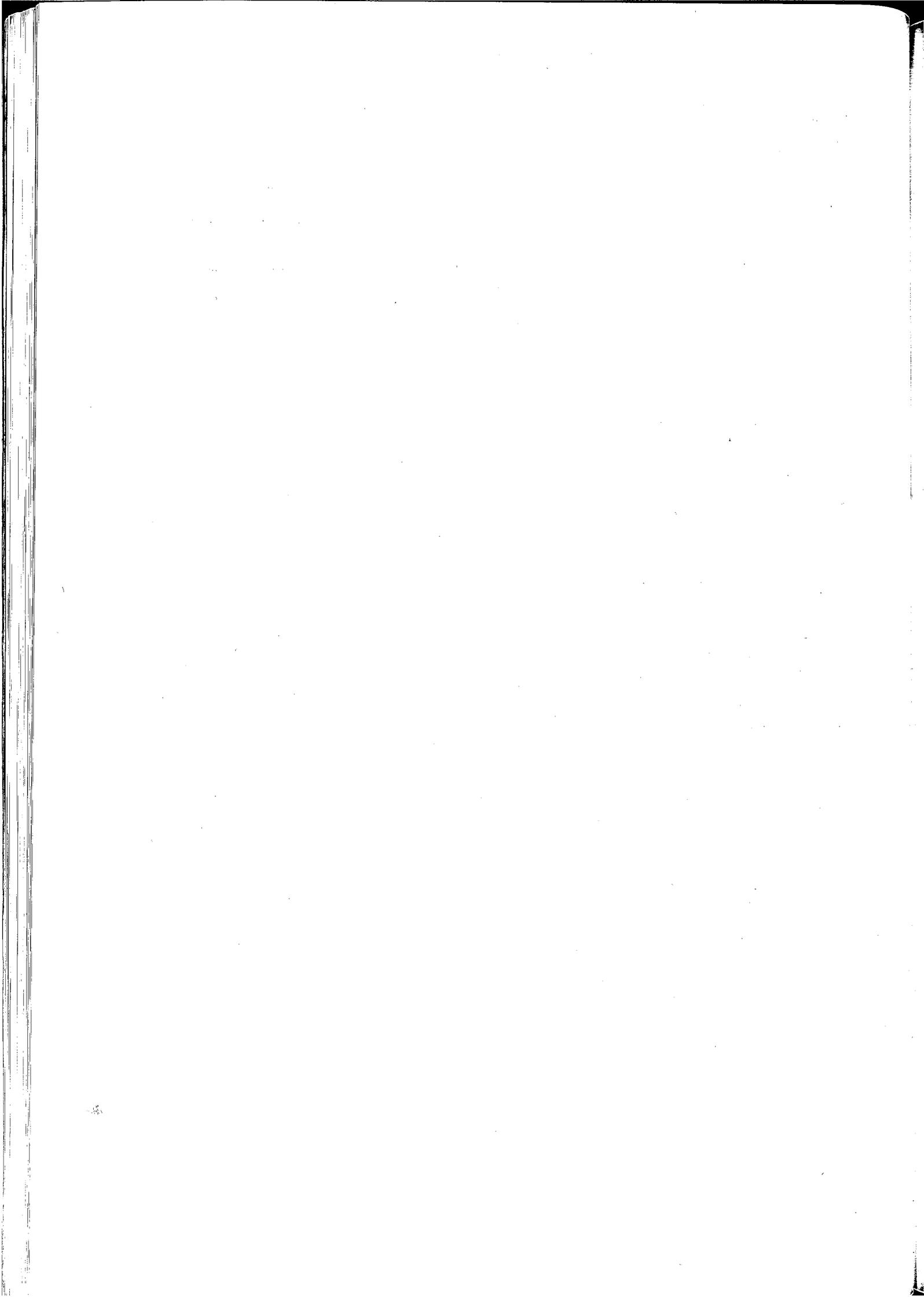
Unión
Europea





Índice de Contenidos

1. PRESENTACIÓN.....	1
2. INTRODUCCIÓN.....	3
2.1. Cobertura del presente Plan de Comunicación	3
2.2. Resultados de la evaluación de las medidas de información y publicidad del periodo 2000-2006	4
2.2.1. Las medidas de información y publicidad del periodo 2000-2006.....	4
2.2.2. El papel de la evaluación para la mejora de los resultados de las medidas de información y publicidad.....	9
3. CONTENIDO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER Y FSE DE ARAGÓN 2007-2013	12
3.1. Definición de la Estrategia: Los objetivos y los grupos destinatarios del Plan de Comunicación.....	12
3.1.1. Los Objetivos Finales del Plan.....	12
3.1.2. Los Grupos Destinatarios del Plan.....	14
3.2. Contenido de las Medidas de información y publicidad.....	15
3.2.1. Contenido de las Medidas de información y Publicidad destinadas a los beneficiarios potenciales.....	20
3.2.2. Contenido de las Medidas de información y Publicidad destinadas a los beneficiarios y público en general.....	21
3.2.3. Actuaciones a desarrollar por parte de los beneficiarios	25
3.2.4. Herramientas de comunicación del Plan.....	25
3.3. Presupuesto indicativo del Plan	26
3.4. Calendario indicativo de Actuaciones	27
3.5. Organismos responsables en materia de Información y publicidad.....	28
4. EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	31
5. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	33
6. ANEXO DE INDICADORES.....	34



1. PRESENTACIÓN

Uno de los considerandos del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión es que “los ciudadanos de la Unión Europea no están suficientemente informados del papel que desempeña la Comunidad en los programas de financiación destinados a reforzar la competitividad económica, crear puestos de trabajo y fortalecer la cohesión interna”.

De hecho, la Sección 1ª del Capítulo II del citado Reglamento establece las obligaciones que, sobre esta materia, deben desarrollarse respecto a las actividades cofinanciadas por los Fondos Estructurales en la región.

De esta forma, la gestión de las actividades de Información y Publicidad en los Programas Operativos ha pasado a constituir una obligación jurídica y la garantía de su realización recae, tanto sobre la Autoridad de Gestión, como sobre los propios beneficiarios y/o Organismos Intermedios de cada Programa Operativo.

En consecuencia, la gestión de las intervenciones estructurales debe integrar acciones de visibilidad de sus actuaciones. La puesta en marcha de tales actuaciones, así como su seguimiento y evaluación, tiene que ser, como la del resto de ámbitos de gestión, especialmente cuidada. Por lo tanto, su correcta ejecución exige el cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de Información y Publicidad.

Sin duda, la obligación más destacada a este respecto es la elaboración de un **Plan de Comunicación** (artículo 2 del Reglamento (CE) N° 1828/2006), bien por parte del Estado, o por parte de la Autoridad de Gestión para cada Programa Operativo o grupo de Programas Operativos. Dicho Plan se configura como el principal instrumento para establecer, en primer lugar, las medidas en materia de información y publicidad necesarias para dar una mayor notoriedad y transparencia a la actuación de la UE y, en segundo lugar, para determinar las responsabilidades y funciones que han de desempeñar las diferentes partes implicadas en la gestión de los Programas Operativos.

En consecuencia, de acuerdo con las exigencias de los Reglamentos (CE) N° 1083/2006 y N° 1828/2006 relativos a la programación, gestión y seguimiento de los Fondos Estructurales para el periodo 2007/2013, se ha elaborado el siguiente Plan de Comunicación, que abarca las medidas de Información y Publicidad que se desarrollarán con respecto a sus actuaciones en el marco de los Programas Operativos FEDER Aragón 2007-2013 y FSE Aragón 2007-2013.

Este Plan recoge las actuaciones destinadas tanto a los beneficiarios potenciales como a los beneficiarios y al público en general.

Para ello, se ha tenido en cuenta el marco normativo de referencia aludido anteriormente, así como las orientaciones de la Comisión en esta materia, en particular, las contenidas en el documento básico de referencia: *Methodology for Communicating the Use of EU Fund Co-Financing during the Programme Period 2007-2013 (Transparency, Coordination and Communication Management): Methodology for the Creation and Implementation of the OP Communication Action Plan* (diciembre, 2006).

2. INTRODUCCIÓN

2.1. Cobertura del presente Plan de Comunicación

Este Plan de Comunicación se refiere a los siguientes Programas Operativos, en el marco del **Objetivo Competitividad Regional y Empleo**

- El Programa Operativo Regional FEDER de ARAGÓN, que tiene como objetivo central contribuir a la mejora de la cohesión territorial de Aragón, promoviendo su sostenibilidad económica, social, ambiental y la igualdad entre hombres y mujeres, con una inversión total de 326.202.608 euros articulado en cuatro ejes:

Ejes del Programa Operativo FEDER de Aragón

Eje 1. Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial

Eje 2. Medioambiente y prevención de riesgos

Eje 4. Desarrollo sostenible local y urbano

Eje 5. Asistencia Técnica

- El Programa Operativo Regional FSE de ARAGÓN, gestionado por el Gobierno de Aragón, con una inversión de 149.046.726 euros cuyo objetivo central es contribuir a la mejora de la calidad del empleo promoviendo la igualdad de oportunidades, y que se articula en cinco ejes:

Ejes del Programa Operativo FSE de Aragón

Eje 1. Fomento del espíritu empresarial y la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios

Eje 2. Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres

Eje 3. Impulso del aumento y mejora del Capital humano

Eje 4. Promoción de la cooperación transnacional e interregional, e impulso transferencia de conocimientos obtenidos a través de las buenas prácticas en programas e iniciativas transversales

Eje 5. Asistencia Técnica

Por ello, el presente Plan de Comunicación contiene las actuaciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 con respecto a la participación regional en los citados Programas Operativos:

Siempre en el marco del respeto a las instrucciones conjuntas que las Autoridades de Gestión de los citados Programas Operativos elaboren en aras a la necesaria coordinación, y sin perjuicio de la difusión de las actividades que otras administraciones desarrollen en Aragón con el apoyo de los Fondos Estructurales.

2.2. Resultados de la evaluación de las medidas de información y publicidad del período 2000-2006

2.2.1. Las medidas de información y publicidad del período 2000-2006

Durante el pasado periodo de programación comunitaria el Gobierno de Aragón participó en los siguientes documentos de programación:

Documentos de programación 2000-2006 en los que participó Aragón

- ❶ DOCUP de Objetivo n° 2 Aragón, cofinanciado por FEDER y FSE
- ❷ PO de Objetivo n° 3 de Aragón, cofinanciado por el FSE

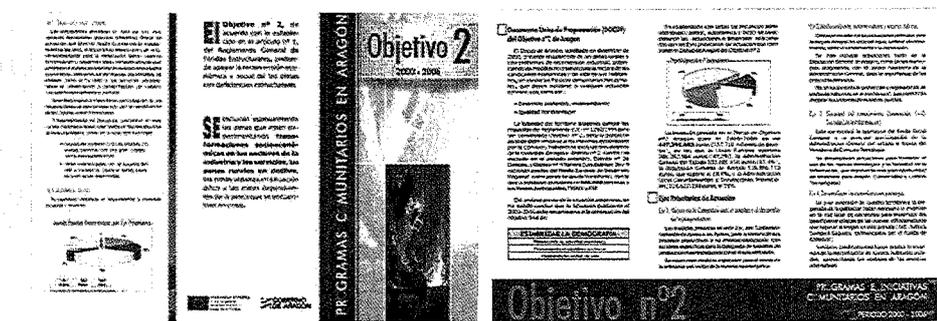
Para todas estas actuaciones se desarrollaron actividades de Información y Difusión de acuerdo con lo especificado en el Reglamento (CE) N° 1159/2000, pudiendo distinguirse dos tipos de actuaciones:

- Las destinadas a la divulgación de los Programas al público en general.
- Las destinadas a la divulgación de las actuaciones concretas desarrolladas por los diferentes órganos ejecutores.

En la primera de las categorías abordadas, se llevaron a cabo entre otras las siguientes actuaciones:

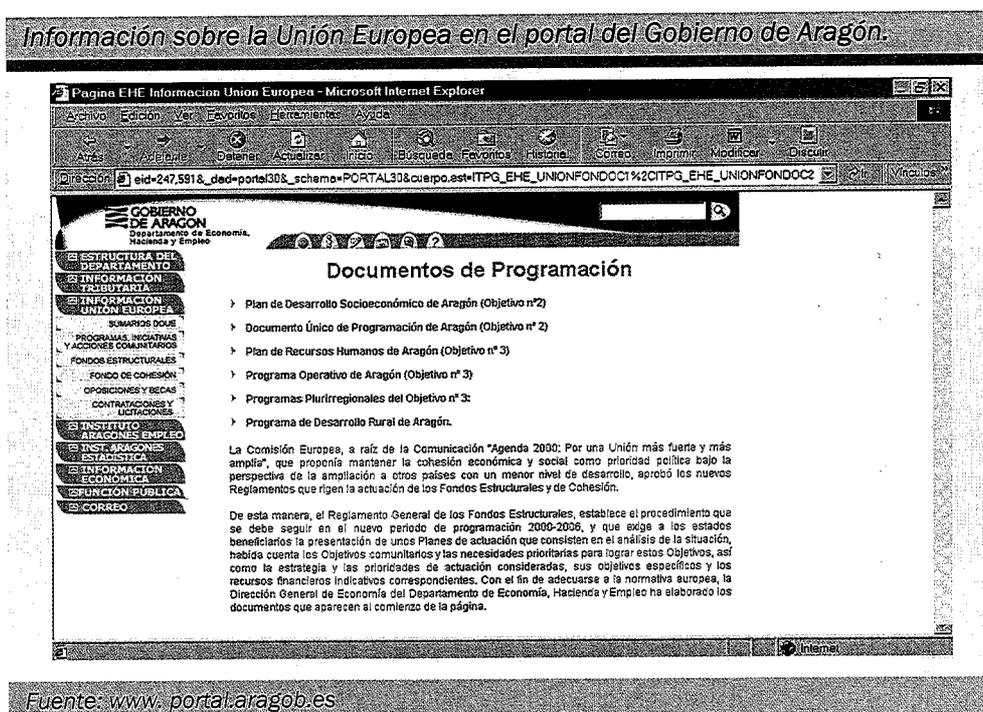
- ✓ Publicación, de cara a su difusión entre el público en general y los posibles beneficiarios, de los documentos de programación para su posterior entrega en las instalaciones de la DG de Asuntos Europeos y Acción Exterior del Gobierno de Aragón, así como su remisión a Bibliotecas, Centros Educativos y Centros de Difusión Comunitaria como el Punto de Información Europeo del Gobierno de Aragón o de la Universidad de Zaragoza.
- ✓ Asimismo, desde la Autoridad de gestión se difundió también ampliamente el DOCUP de Aragón, fundamentalmente a través de la Página Web de la Dirección General del Ministerio de Economía y Hacienda.
- ✓ Presentaciones a la prensa regional de los Programas Operativos.
- ✓ Presentación de los documentos de programación ante el Consejo Económico y Social de Aragón y el Consejo Aragonés de Protección de la Naturaleza.
- ✓ Publicación de unos Trípticos informativos sobre las diferentes intervenciones comunitarias en las que durante el periodo 2000-2006 participaba el Gobierno de Aragón con la colaboración de los Fondos Europeos, incorporándose un resumen de la participación y un breve extracto de las diferentes intervenciones financiadas por FEDER, FSE, FEOGA-G (Desarrollo Rural) e IFOP, a los que se dio una amplísima difusión.

Tríptico informativo sobre los Programas e Iniciativas Comunitarios en Aragón en el periodo 2000-2006



Fuente: Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón

- ✓ Publicación de las Evaluaciones Intermedias y sus respectivas Actualizaciones, para su posterior remisión a los centros a los que se había enviado los documentos de programación.
- ✓ Publicación y mantenimiento actualizado de una página Web de difusión de las actividades desarrolladas en el marco de los Fondos Estructurales.

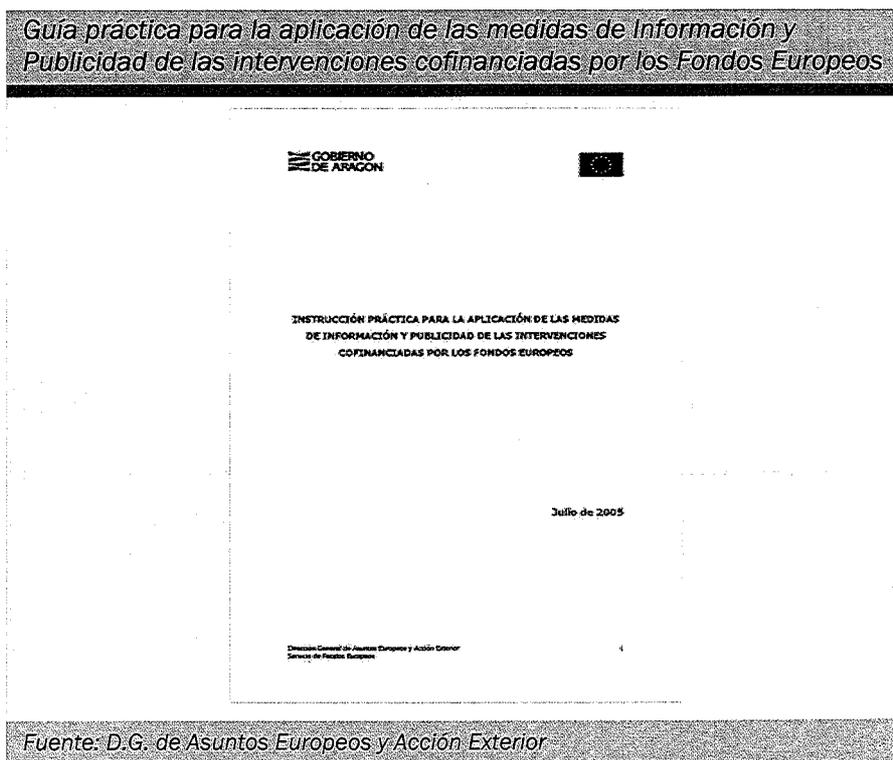


- ✓ La elaboración de la página Web de la autoridad de gestión la Dirección General de Fondos Comunitarios, que recoge la información más relevante en lo relativo a la programación, gestión y evaluación de los fondos comunitarios. En este Portal se incluye la información más relevante acerca del DOCUP de Aragón.
- ✓ Presentación ante los representantes de los agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de los diferentes documentos de programación.
- ✓ Presentación a los medios de comunicación de los documentos de programación.

- ✓ Elaboración y difusión masiva en prensa de un díptico informativo titulado "Aquí cofinancia Europa" donde mediado el periodo de programación se hacía un amplio repaso de las actuaciones desarrolladas y que fue valorado muy positivamente por los servicios de la Comisión Europea, que lo calificaron de "buena práctica".
- ✓ Ponencias, cursos y presentaciones en diversos ámbitos donde se ha explicado y puesto de manifiesto la trascendencia de la colaboración comunitaria en proyectos de desarrollo regional y social, más allá del mero apoyo financiero.
- ✓ Cursos y conferencias sobre materias europeas como la política de Competencia, el Medioambiente o la Igualdad de Oportunidades.

Por su parte, las destinadas a la divulgación de las actuaciones concretas desarrolladas por los diferentes órganos ejecutores, se han desarrollado en el marco de la "Instrucción práctica para la aplicación de las medidas de Información y Publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Europeos" redactada por la DG de Asuntos Europeos y Acción Exterior en junio de 2005, para facilitar a los órganos ejecutores la publicidad de los proyectos, tanto a los posibles beneficiarios finales como al público en general.

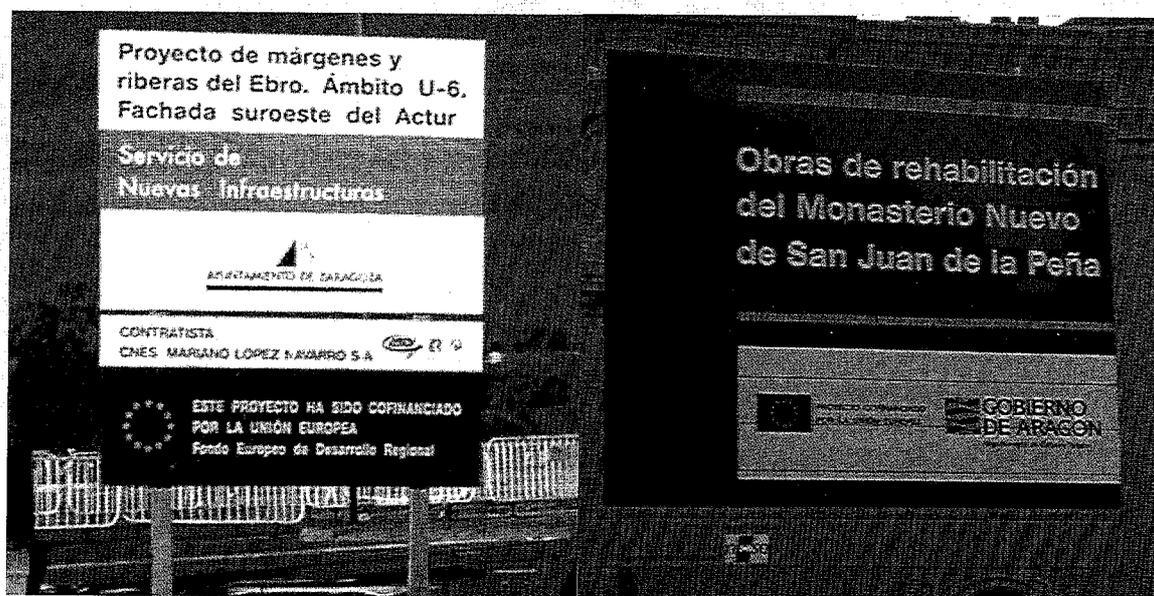
Guía práctica para la aplicación de las medidas de Información y Publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Europeos



Fuente: D.G. de Asuntos Europeos y Acción Exterior

Así, los órganos gestores responsables de la ejecución de los proyectos se han responsabilizado del cumplimiento de los requisitos reglamentarios en materia de publicidad, dirigida tanto a los beneficiarios finales como al público en general, mediante la significación de la participación comunitaria tanto en pliegos y documentación administrativa como a través de la colocación de carteles de obra, o placas conmemorativas.

Carteles de proyectos cofinanciados por FEDER 2000-2006 en Aragón



Fuente: D.G. de Asuntos Europeos y Acción Exterior

Carteles informativos para el FSE del período 2000-2006 en Aragón



Fuente: D.G. de Asuntos Europeos y Acción Exterior

2.2.2. El papel de la evaluación para la mejora de los resultados de las medidas de información y publicidad

Desde el Servicio de Fondos Europeos se desarrolló un control de tipo horizontal que abarcaba todas las actuaciones desarrolladas en el marco de los Fondos Estructurales con respecto al cumplimiento de los requisitos que, también han sido verificados en los procesos de control interno y en los controles desarrollados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las unidades de control de las Autoridades de Gestión y Pagos, así como por los servicios de la Comisión Europea.

El anterior proceso de evaluación de las diferentes formas de intervención estructural de Aragón analizó los mecanismos de difusión y comunicación de los Programas, así como los resultados de las medidas llevadas a cabo en este terreno.

La principal conclusión a destacar es que **los requisitos de información y publicidad se han venido cumpliendo adecuadamente** en la mayoría de los casos. Prueba de ello, son los Informes Anuales que han incluido a nivel de Medida las acciones de información y publicidad puestas en marcha por los respectivos gestores, y han permitido conocer de forma puntual, cómo se ha desarrollado en la práctica este tipo de acciones.

En síntesis, los **resultados** más relevantes que se desprenden de los análisis realizados en este respecto son:

Resultados más relevantes de los análisis de las Medidas de información y publicidad

- ❶ Las medidas de información y publicidad ejecutadas han respondido a los criterios de transparencia a la hora de hacerse públicas las convocatorias.
- ❷ El contenido de las acciones ha tenido en cuenta la tipología de los colectivos destinatarios de las mismas.
- ❸ La notable diversidad de las acciones de comunicación emprendidas, y de los soportes publicitarios utilizados, ha dado lugar a una variada gama de impactos, de muy diferente amplitud e intensidad.
- ❹ Los gestores implicados tienen un nivel aceptable de conocimiento de la normativa comunitaria de información y publicidad, aunque existen márgenes de mejora.
- ❺ Todo lo anterior ha posibilitado que las acciones realizadas hayan contribuido a lograr los objetivos fijados en materia de comunicación, que son:
 - ⇒ Garantizar la transparencia de la ejecución de los Fondos.
 - ⇒ Proporcionar información sobre el contenido de los Programas y sobre la contribución de los Fondos a los objetivos definidos en ellos.
 - ⇒ Difundir información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
 - ⇒ Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la UE a favor de las actuaciones contempladas en los Programas.

No obstante, los ejercicios de evaluación y seguimiento de las medidas de comunicación de los Fondos también han señalado que puede y debe reforzarse este aspecto en las actividades previas al inicio de los proyectos como es el caso de las contrataciones públicas.

SECRETARÍA DE POLÍTICA DE FONDOS
ECONÓMICOS Y SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE FONDOS
ECONÓMICOS Y SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE FONDOS
ECONÓMICOS Y SOCIALES

Más concretamente, con el fin de aumentar el impacto y la visibilidad de la acción de las ayudas comunitarias en Aragón, se indicaban las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones más relevantes de los análisis de las Medidas de información y publicidad

- ❶ Elaborar una Guía Práctica para el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad de la Unión Europea.
- ❷ Actualizar el capítulo sobre información y publicidad del Manual de Procedimientos, que consolide la instauración de un procedimiento de trabajo, así como unas prácticas de actuación perfectamente definidas.
- ❸ Dedicar una atención especial a otros beneficiarios potenciales de Fondos, distintos de la Administración Regional y cuyo nivel de conocimiento es inferior, de cara a la mejora en el cumplimiento de la normativa europea a través de su asesoramiento.
- ❹ No relajar el esfuerzo en la organización de cursos, jornadas y seminarios de gestión, evaluación y seguimiento de los proyectos cofinanciados.
- ❺ Aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías de la información para aumentar el alcance de las acciones de comunicación.

Todas las recomendaciones que aparecen enumeradas se han ido incorporando en el periodo anterior y se tendrán en cuenta en el planteamiento del nuevo periodo 2007-2013.

Por consiguiente, el anterior periodo de programación 2000-2006 ha servido a los Organismos implicados en la gestión de los Fondos Estructurales en Aragón para acumular una notable experiencia en el terreno de la información y publicidad, cuyo aprovechamiento constituye un excelente punto de partida. De hecho, las medidas llevadas a cabo y la evaluación de las mismas, ha facilitado la adquisición de los conocimientos y la experiencia necesarios para la puesta en práctica, el seguimiento y la evaluación de este tipo de acciones por parte de todos los órganos ejecutores y gestores de fondos.

3. CONTENIDO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER Y FSE DE ARAGÓN 2007-2013

3.1. Definición de la Estrategia: Los objetivos y los grupos destinatarios del Plan de Comunicación

3.1.1. Los Objetivos Finales del Plan

Teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas de la evaluación del proceso de comunicación del periodo anterior en Aragón, este Plan pretende recoger todas las medidas de información y publicidad que, con respecto a las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, se van a implementar por parte de las administraciones implicadas en el periodo 2007-2013, elaboradas para alcanzar dos objetivos fundamentales: mejorar la visibilidad de la actuación de la Unión Europea y avanzar en la transparencia de la gestión de los Fondos Estructurales.

Objetivos Finales del Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón 2007-2013

- ❶ Mejorar la visibilidad de la actuación de la Unión Europea.
- ❷ Avanzar en la transparencia de la gestión de los Fondos Estructurales.

El primero de los objetivos que se persigue consiste en **informar suficientemente a los ciudadanos** de la Unión Europea en general y a los aragoneses en particular, del papel que desempeña la Comunidad en los programas de financiación destinados a reforzar la competitividad económica, crear más y mejores empleos y fortalecer la cohesión interna.

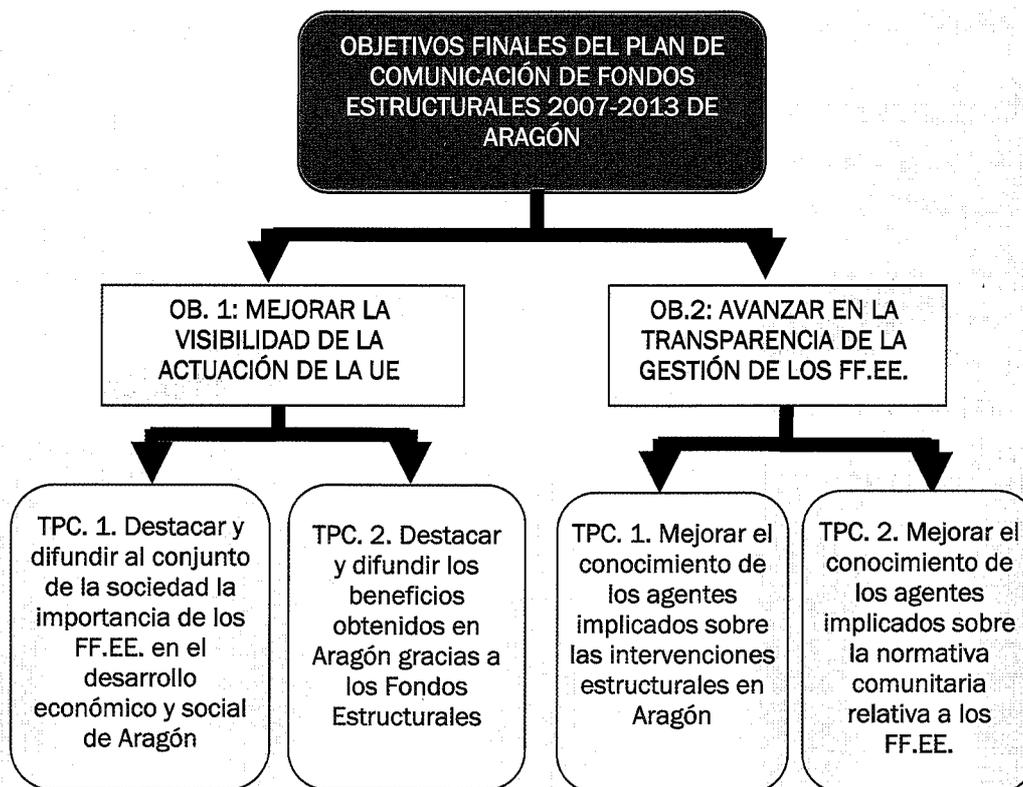
En segundo lugar, se pretende **mejorar la transparencia en la gestión de estos fondos** garantizando, entre las partes interesadas, una amplia difusión de la información sobre las diferentes oportunidades de financiación disponibles, los objetivos que se persiguen con estas actuaciones, los criterios de selección de las operaciones, así como las condiciones de elegibilidad, los sistemas de gestión y seguimiento y las obligaciones que en materia de difusión de estas operaciones deben ser asumidas por los beneficiarios.

Estos objetivos se concretan a su vez, en un conjunto de **Temas Prioritarios de Comunicación** (TPC). Tales TPC están directamente relacionados con los

objetivos finales del Plan y permiten apreciar mejor cómo las actuaciones diseñadas favorecen su cumplimiento. Dichos TPC son los siguientes:

- El Objetivo 1 se desarrolla a través de los siguientes dos TPC:
 - ✓ TPC. 1. Destacar y difundir al conjunto de la sociedad la importancia de los Fondos Estructurales en el desarrollo económico y social de Aragón.
 - ✓ TPC. 2. Destacar y difundir los beneficios obtenidos en Aragón gracias a los Fondos Estructurales.
- Con relación al Objetivo 2, los TPC son:
 - ✓ TPC. 1. Mejorar el conocimiento de los agentes implicados sobre las intervenciones estructurales en Aragón.
 - ✓ TPC. 2. Mejorar el conocimiento de los agentes implicados sobre la normativa comunitaria relativa a los Fondos Estructurales.

Articulación estratégica del Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón 2007-2013



3.1.2. Los Grupos Destinatarios del Plan

El Plan de Comunicación de los Fondos Estructurales 2007-2013 de Aragón se dirige a diversos colectivos de destinatarios, los cuales presentan diferentes características e intereses y, por lo tanto, tienen diferentes necesidades de información. Básicamente, cabe señalar **dos grupos de destinatarios**:

- Los **destinatarios directos**, que se clasifican en:
 - ✓ Destinatarios directos internos: Autoridad de Gestión, Organismo Intermedio y beneficiarios.
 - ✓ Destinatarios directos externos: Los beneficiarios potenciales

- Los **destinatarios indirectos**, compuesto por:
 - ✓ Los medios de comunicación y los agentes económicos y sociales, las entidades sin ánimo de lucro, las organizaciones profesionales, comerciales y empresariales, los centros de información sobre Europa, los centros de formación, etc.
 - ✓ La sociedad en general.

Con el fin de asegurar la transparencia de la ejecución de las intervenciones estructurales, es preciso mantener un adecuado flujo de información con todos los grupos de destinatarios sobre los objetivos estratégicos y las medidas que lo integran, su desarrollo y los resultados obtenidos.

<i>Los principales destinatarios del Plan de Comunicación</i>	
DIRECTOS	INDIRECTOS
❶ Internos: Autoridad de Gestión, Organismo Intermedio y Beneficiarios.	❶ Agentes económicos y sociales, y otros grupos de interés.
❷ Externos: Beneficiarios potenciales.	❷ Público en general.

3.2. Contenido de las Medidas de información y publicidad

Las medidas específicas de información y publicidad a llevar a cabo deben tener presente los objetivos que se persiguen por el Plan de Comunicación. A su vez, su formulación ha de efectuarse teniendo en cuenta las lecciones de la experiencia.

Con esto se pretende facilitar el reajuste de las acciones ya diseñadas, suprimiendo las que no se hayan probado adecuadas o creando otras nuevas. Se favorece la retroalimentación y adaptación continuada de las acciones en función de las necesidades y dificultades detectadas o que pudieran surgir durante la ejecución de los PO.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en función del colectivo al que se destinan las Medidas de información y publicidad, así como los principales objetivos que persiguen las mismas, cabe distinguir la siguiente tipología de Medidas:

- El conjunto de Medidas destinadas a la **mejor divulgación de las intervenciones de la Unión Europea** en los procesos de mejora y desarrollo de las condiciones de vida de los ciudadanos de la Unión mediante el apoyo

financiero a multitud de proyectos. Estas acciones irán, en todo caso, dirigidas al público en general y destinatarios indirectos de las actuaciones, persiguiendo la puesta en valor de la aportación comunitaria, contribuyendo así a la visibilidad en positivo de las actuaciones de la Unión Europea.

En este tipo de actuaciones debe primar un enfoque publicitario, contando para ello, tanto con los medios de comunicación y divulgación tradicionales, como con los más novedosos vinculados a la Sociedad de la Información.

- Por otra parte, la necesidad de **mejorar la gestión y la transparencia del uso de los Fondos Estructurales**, debe ser el objetivo de las actuaciones destinadas tanto a los beneficiarios potenciales como a los beneficiarios que resulten una vez aprobadas las operaciones.

En este tipo de medidas deben primar la claridad de las informaciones, la disponibilidad y la sistematización así como el uso de canales formales de comunicación.

El siguiente Esquema recoge la lógica del presente Plan de Comunicación, sintetizando los elementos fundamentales de su articulación estratégica.

Articulación estratégica del Plan de Comunicación

TEMA PRIORITARIO DE COMUNICACIÓN

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

ORGANISMO RESPONSABLE

DESTINATARIOS DE LAS MEDIDAS

OBJETIVO FINAL 1: MEJORAR LA VISIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.

TPC. 1. DESTACAR Y DIFUNDIR AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD LA IMPORTANCIA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN.

- ➔ Presentación de los Programas Operativos de Aragón (FEDER y FSE)
- ➔ Elaboración y difusión de trípticos informativos de la participación de los Fondos Estructurales en Aragón.
- ➔ Diseño y difusión de un lema que acompañe e identifique las actuaciones cofinanciadas en Aragón.
- ➔ Mantenimiento y actualización en la página Web del Gobierno de Aragón de contenidos relevantes en materia de Fondos Estructurales y en las de las autoridades de gestión.
- ➔ Participación en foros universitarios, sociales, etc.
- ➔ Campaña de difusión en medios de comunicación de la región.
- ➔ Acto de izamiento de la bandera de la UE durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las Autoridades de Gestión y el Organismo Intermedio.
- ➔ Diseño y reparto de material de publicidad; bolígrafos, carpetas, escudos, etc.
- ➔ Edición impresa del Programa Operativo, para su difusión a través de la Red de Centros de Información Europea de Aragón.
- ➔ Puesta a disposición del texto de los PO en la página Web del Gobierno de Aragón y en las de las autoridades de gestión.
- ➔ Presentación de los PO ante los interlocutores sociales y económicos.
- ➔ Rueda de prensa y acto de presentación de los PO.
- ➔ Notas de prensa sobre el contenido básico de los PO.
- ➔ Información sobre la ayuda obtenida.

Organismo Intermedio y Autoridades de gestión
 Organismo Intermedio y Autoridades de gestión
 Organismo Intermedio
 Organismo Intermedio y Autoridades de gestión
 Organismo Intermedio
 Organismo Intermedio
 Organismo Intermedio y Autoridades de gestión
 Organismo Intermedio
 Organismo Intermedio
 Organismo Intermedio y Autoridades de gestión
 Organismo Intermedio
 Organismo Intermedio y Autoridades de gestión
 Organismo Intermedio y Autoridades de gestión
 Organismo Intermedio y Autoridades de gestión
 Beneficiario

Beneficiarios potenciales
 Beneficiarios y público en general
 Beneficiarios potenciales
 Beneficiarios potenciales
 Beneficiarios potenciales
 Beneficiarios potenciales
 Beneficiarios potenciales
 Beneficiarios y público en general



Articulación estratégica del Plan de Comunicación

TEMA PRIORITARIO DE COMUNICACIÓN

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

ORGANISMO RESPONSABLE

DESTINATARIOS DE LAS MEDIDAS

TEMA PRIORITARIO DE COMUNICACIÓN	MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	ORGANISMO RESPONSABLE	DESTINATARIOS DE LAS MEDIDAS
<p>TPC. 2. DESTACAR Y DIFUNDIR LOS BENEFICIOS OBTENIDOS EN ARAGÓN GRACIAS A LOS FONDOS ESTRUCTURALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Referencia a los Fondos en todos los documentos relativos a los proyectos cofinanciados. ➔ Elaboración y difusión de documentos divulgativos de las actuaciones cofinanciadas. ➔ Anuncios y artículos en la prensa regional y local. ➔ Desarrollo de las correspondientes evaluaciones y la oportuna difusión material y telemática de sus principales resultados. ➔ Reseña de la participación europea en los actos de presentación o divulgación de resultados de las operaciones cofinanciadas. ➔ Participación en foros nacionales e internacionales dedicados a la política regional y al desarrollo del empleo. ➔ Edición impresa del Informe Anual. ➔ Puesta a disposición del público del Informe anual en la página Web del Gobierno de Aragón y en las de las Autoridades de gestión. ➔ Nota de prensa informativa de la celebración del Comité de Seguimiento. ➔ Visitas técnicas del Comité de Seguimiento a proyectos cofinanciados. ➔ Actos sociales vinculados a la celebración del Comité de Seguimiento. ➔ Publicación de la lista de los beneficiarios, nombre de las operaciones y los fondos públicos asignados. ➔ Elaboración de folletos divulgativos de aspectos concretos de las ejecuciones de los PO en relación con temas u objetivos prioritarios. ➔ Instalación de carteles. ➔ Instalación de placas explicativas. 	<p>Beneficiario</p> <p>Organismo Intermedio</p> <p>Organismo Intermedio</p> <p>Organismo Intermedio</p> <p>Organismo Intermedio</p> <p>Organismo Intermedio y Autoridades de gestión</p> <p>Organismo Intermedio</p> <p>Organismo Intermedio y Autoridades de gestión</p> <p>Organismo Intermedio</p> <p>Organismo Intermedio y Autoridades de gestión</p> <p>Organismo Intermedio</p> <p>Autoridades de gestión y Organismo Intermedio</p> <p>Organismo Intermedio</p> <p>Beneficiario</p> <p>Beneficiario</p>	<p>Beneficiarios y público en general</p>



Articulación estratégica del Plan de Comunicación

TEMA PRIORITARIO DE COMUNICACIÓN

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

ORGANISMO RESPONSABLE

DESTINATARIOS DE LAS MEDIDAS

OBJETIVO FINAL 2: AVANZAR EN LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

<p>TPC. 1. MEJORAR EL CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES IMPLICADOS SOBRE LAS INTERVENCIONES ESTRUCTURALES EN ARAGÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Presentación de los PPOO. ➔ Remisión a los potenciales beneficiarios de los criterios de selección de las operaciones. ➔ Remisión a los potenciales beneficiarios de los sistemas de gestión, seguimiento y evaluación de los PO. ➔ Remisión a los organismos responsables de la ejecución de las operaciones de documentación necesaria para la adecuada gestión de las mismas. ➔ Organización y/o supervisión de cursos de formación para el personal de los organismos ejecutores. ➔ Jornadas de difusión y formación sobre los PO dirigidas al personal al servicio del Gobierno de Aragón y de los Organismos gestores de la AGE. ➔ Jornadas de información a los potenciales beneficiarios de las actuaciones previstas. 	<p>Autoridades de gestión y Organismo Intermedio Autoridad de gestión del FEDER y Organismo Intermedio</p>	<p>Beneficiarios potenciales Beneficiarios potenciales Beneficiarios potenciales Beneficiarios Beneficiarios Beneficiarios y público en general Beneficiarios potenciales</p>
<p>TPC. 2. MEJORAR EL CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES IMPLICADOS SOBRE LA NORMATIVA COMUNITARIA RELATIVA A LOS FONDOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Remisión a los organismos responsables de la ejecución de las operaciones de documentación necesaria para la adecuada gestión de las mismas. ➔ Organización y/o supervisión de cursos de formación para el personal de los organismos ejecutores 	<p>Autoridad de gestión del FEDER y Organismo Intermedio Autoridad de gestión del FEDER y Organismo Intermedio Autoridad de gestión del FEDER y Organismo Intermedio Organismo Intermedio</p>	<p>Beneficiarios Beneficiarios</p>

3.2.1. Contenido de las Medidas de información y Publicidad destinadas a los beneficiarios potenciales

Para garantizar el conocimiento por parte de los potenciales organismos ejecutores, a medida que se vayan cumplimentando las diferentes fases de la puesta en marcha de las intervenciones, se desarrollarán actuaciones de divulgación de los Programas y se remitirá información general.

- Presentación de los Programas Operativos.
 - ✓ Seguimiento del cumplimiento por parte de dichos centros gestores de las disposiciones de información y publicidad. Especialmente se vigilará que en las convocatorias de actuaciones que se tenga previsto cofinanciar se incluyan los párrafos siguientes (u otros de similar contenido):

“Este proyecto podrá ser cofinanciado (si es anterior a la aprobación del Proyecto correspondiente) o va a ser cofinanciado (si ya se ha tomado la decisión de incluirlo en el Programa Operativo) por el FEDER o FSE”.

“Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006”.
- Remisión a los potenciales beneficiarios de los criterios de selección de las operaciones, cuando éstos sean aprobados.
- Remisión a los potenciales beneficiarios de los Sistemas de gestión, seguimiento y evaluación de los Programas cuando sean aprobados por la Comisión Europea.
 - ✓ Con posterioridad, cuando se haya procedido a la identificación de los beneficiarios, se transmitirá a los organismos responsables de la ejecución de los proyectos la siguiente información:

En las resoluciones o adjudicaciones de actuaciones que vayan a ser cofinanciadas se incluirán los párrafos siguientes (u otros de similar contenido):

“Este proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o por el Fondo Social Europeo (FSE)”.

“Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006”.
- Normativa europea aplicable a la ejecución del Programa Operativo.
- Normativa estatal y, en su caso, autonómica aplicable a la ejecución de cada una de las operaciones propuestas.

- Sistemas de seguimiento y evaluación establecidos para la ejecución del Programa Operativo.
- Requisitos y condiciones de la aceptación de la cofinanciación europea.
- Requisitos específicos de tramitación de las operaciones, referidos a las obligaciones derivadas de la naturaleza cofinanciada del gasto.
- Manual de Procedimiento del OI en el que deberá incardinarse la gestión de cada beneficiario.

Del mismo modo les proporcionará las herramientas informáticas precisas para el seguimiento adecuado de sus operaciones.

Además, con mayor presencia en las fases iniciales de la ejecución de los programas y con una frecuencia menor a lo largo de todo el periodo, el Organismo Intermedio organizará y/o supervisará cursos de formación para el personal de los organismos ejecutores sobre los siguientes aspectos:

- Normativa comunitaria aplicable a la gestión de los Programas estructurales 2007/2013.
- Sistemas informáticos de seguimiento implementados por el OI y la Autoridad de Gestión.
- Sistemas de control y verificación previa.
- Seguimiento material y por indicadores.
- Explicación específica de los contenidos temáticos de los Programas Operativos.

De igual modo el OI elaborará y remitirá a los beneficiarios instrucciones básicas sobre determinados aspectos de la gestión de proyectos cofinanciados como la publicidad, la normativa de contratación o de ayudas públicas, etc., que además se ofrecerán en la página Web del Gobierno de Aragón y de las autoridades de gestión.

3.2.2. Contenido de las Medidas de información y Publicidad destinadas a los beneficiarios y público en general

Estas actuaciones pueden dividirse en dos grupos, aquellas destinadas a la difusión y divulgación de la participación europea en la financiación de proyectos en Aragón con carácter general y la destinada a la divulgación de cada una de las formas de intervención.

- Con respecto a la **divulgación general y conjunta de la cofinanciación europea en proyectos aragoneses**, se prevén desarrollar las siguientes actividades

En el momento de la aprobación de las intervenciones:

- ✓ Elaboración y difusión de un tríptico informativo de la participación de los Fondos Estructurales en Aragón para el periodo 2007/2013
- ✓ Diseño y difusión de un lema que acompañe e identifique las actuaciones cofinanciadas en Aragón para este nuevo periodo de programación. **“Construyendo Europa desde Aragón”**. En el caso de las actuaciones llevadas a cabo por los Organismos de la Administración General del Estado implicados en el Programa Operativo FEDER el lema utilizado será **“Una manera de hacer Europa”**
- ✓ Mantenimiento y actualización en la página Web del Gobierno de Aragón de los contenidos relativos a la Unión Europea, los Fondos Estructurales, la Política Regional Europea, la Estrategia europea por el Empleo y la Estrategia de Lisboa, incorporando enlaces con las páginas de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, del Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comisión Europea.
- ✓ Mantenimiento y actualización del Portal Web de la autoridad de gestión del FEDER, que servirá de enlace con la de la Comisión Europea en aquellos asuntos generales de comunicación de los distintos Programas operativos, en particular del de Aragón.
- ✓ Jornadas de difusión y formación sobre los Programas Operativos dirigidos al personal al servicio del Gobierno de Aragón y de los Organismos gestores de la Administración General del Estado implicados en estos Programas operativos.
- ✓ Participación en foros universitarios, sociales, etc.
- ✓ Campaña de difusión en medios de comunicación de la región.

Con carácter anual:

- ✓ Acto de izamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las Autoridades de gestión y del Organismo Intermedio de acuerdo con lo establecido en el apartado c del punto segundo del artículo 7 del Reglamento 1828/2006.

- ✓ Elaboración y difusión de folletos divulgativos de las actuaciones cofinanciadas
- ✓ Anuncios y artículos en la prensa regional y local
- ✓ Diseño y reparto de material de publicidad; bolígrafos, carpetas, escudos, etc.

De forma periódica:

- ✓ Desarrollo de las evaluaciones previstas en el Reglamento 1828/2006 para los ejercicios 2010 y 2013, y su oportuna difusión material y telemática de sus principales resultados.
- ✓ Reseña de la participación europea en los actos de presentación o divulgación de resultados de las operaciones cofinanciadas.
- ✓ Participación en foros nacionales e internacionales dedicados a la política regional y al desarrollo del empleo.

- **Para cada una de las formas de intervención**, se desarrollarán de forma independiente las siguientes actuaciones:

En el momento de aprobación de los Programas:

- ✓ Las autoridades de gestión realizarán dos actos (uno por cada Fondo) de firma de los distintos Programas Operativos. Estos Actos contarán con la presencia de altos representantes de la Comisión Europea, de las Administraciones regionales y de la Administración General del Estado.
- ✓ Edición impresa del Programa Operativo, para su difusión a través de la *Red de Centros de Información Europea de Aragón*.
- ✓ Puesta a disposición del texto del Programa Operativo en la página Web del Gobierno de Aragón y en las de las autoridades de gestión.
- ✓ Presentación del Programa Operativo ante los interlocutores sociales y económicos más significativos, dándose así continuidad a las actuaciones desarrolladas en el marco del partenariado en la fase de planificación y programación.
- ✓ Rueda de prensa y acto de presentación del Programa Operativo.
- ✓ Nota de prensa sobre el contenido básico del Programa Operativo.
- ✓ Cursos y jornadas de formación e información a los potenciales beneficiarios de las actuaciones previstas.

Con carácter anual:

- ✓ Organización por parte de las autoridades de gestión de una actividad anual conjunta para todos los Programas Operativos, con participación de la Comisión, representantes de las mismas y de los responsables regionales, que se llevará a cabo en distintos territorios y en la que se promocionarán los avances registrados en los POs, en particular los del PO de FEDER y FSE de Aragón, y se darán a conocer aspectos relevantes de buenas prácticas en cada periodo.
- ✓ Edición impresa del Informe Anual una vez se haya producido su aprobación por el Comité de Seguimiento y sea declarado conforme por la Comisión.
- ✓ Puesta a disposición del público el Informe anual en la página Web del Gobierno de Aragón y en las de las autoridades de gestión.
- ✓ Nota de prensa informativa de la celebración del Comité de Seguimiento.
- ✓ Visitas técnicas del Comité de Seguimiento a proyectos cofinanciados.
- ✓ Actos sociales vinculados a la celebración del Comité de Seguimiento.

De forma periódica:

- ✓ Publicación electrónica de la relación de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación¹. En las páginas Web de las autoridades de gestión se publicará un listado con los nombres de las operaciones ejecutadas, los nombres de los beneficiarios y la cuantía pública asignada a cada una de ellas. Asimismo, las páginas Web de los Organismos Intermedios dispondrán de enlaces con estas páginas.
- ✓ Elaboración de folletos divulgativos de aspectos concretos de las ejecuciones del Programa Operativo en relación con temas u objetivos prioritarios.
- ✓ En todo caso, se potenciará que cuando sea pertinente y haya una presencia de representantes de cualquier administración en los medios de comunicación se insista en la importancia de la cofinanciación de los fondos europeos en complementariedad con el esfuerzo inversor nacional y regional.

¹ De conformidad con el art. 7.2.d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006.

3.2.3. Actuaciones a desarrollar por parte de los beneficiarios

Cada uno de los beneficiarios, entendidos éstos como los organismos responsables de la ejecución de las operaciones deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento 1828/2006.

3.2.4. Herramientas de comunicación del Plan

El Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón 2007-2013 contempla diferentes medios complementarios para ofrecer información y promover el papel que los recursos comunitarios están desempeñando en el desarrollo regional gracias a la ayuda comunitaria.

Los diversos canales de información y publicidad, que sostienen la ejecución de las Medidas que integran el Plan de Comunicación, se han diseñado teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden y los destinatarios a los que van dirigidas. Así, las vías de comunicación, que el presente Plan abre, resultan de una adecuada amplitud, gracias a que combina diversos instrumentos, cada uno de ellos adecuado, tanto al mensaje que trata de transmitir, como al colectivo de destinatario al que se dirige. Dichos instrumentos son:

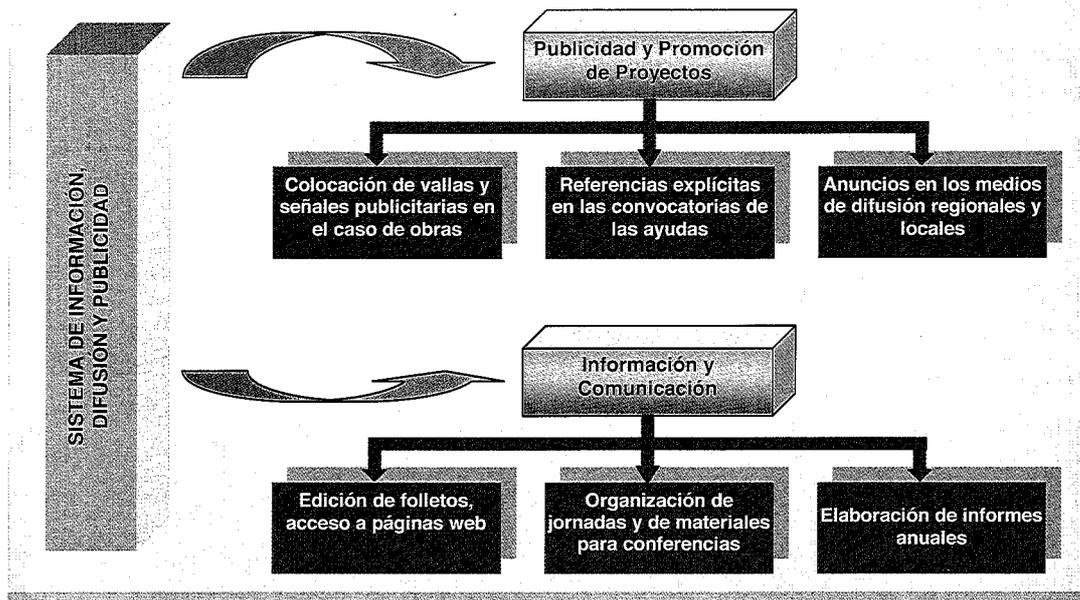
- ✓ Material promocional: carpetas, trípticos, ...
- ✓ Documentos de referencia y publicaciones: normativa comunitaria, PO, Manuales de Procedimientos, evaluaciones, etc.
- ✓ Nuevas tecnologías de la información: Internet.
- ✓ Actos públicos, conferencias, ...
- ✓ Campañas publicitarias en medios de comunicación.
- ✓ Medios de comunicación pasiva: vallas, placas conmemorativas, carteles, etc.

Tales herramientas pueden clasificarse en dos grandes categorías:

- Las relativas a la **publicidad y promoción de proyectos**, mediante la colocación de vallas y señales publicitarias, expositores, o anuncios y suplementos en los medios de comunicación regionales y locales. Asimismo se harán referencias explícitas en las convocatorias de ayudas, documentos de contratación, etc.

- Las correspondientes a la **información y comunicación**, a través de la edición de folletos, el acceso a páginas Web, la organización de jornadas o la elaboración de informes anuales y de diversos materiales para conferencias.

Instrumentos disponibles para la información, difusión y publicidad de los Fondos Estructurales en Aragón



3.3. Presupuesto indicativo del Plan

El presupuesto indicativo del Plan de Comunicación procede de los Ejes de Asistencia Técnica de los Programas a los que el mismo se refiere.

Su estimación ha tenido en cuenta lo establecido por el artículo 4.3 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de forma que los medios asignados para la aplicación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Comunicación resultan proporcionales a las medidas de información y publicidad determinadas.

En concreto, se estima que el presupuesto total para poner en ejecución las herramientas de este Plan se eleve hasta los 280.000 euros para el periodo 2007-2013².

² Los costes de evaluación del Plan no se consideran parte del mismo, sino de los costes de Evaluación de las correspondientes PO.

El presupuesto orientativo del Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón 2007-2013

	Euros
Coste estimado para las acciones información y publicidad relacionadas con las intervenciones FEDER	140.000 €
Coste estimado para las acciones información y publicidad relacionadas con las intervenciones FSE	140.000 €
Coste estimado total del Plan de Comunicación	280.000 €

No obstante lo anterior, es necesario considerar que los beneficiarios de los Programas dedicarán una parte proporcional de las ayudas concedidas a este tipo de actividades, al margen del coste aproximado señalado de las actuaciones con cargo a la Asistencia Técnica.

El Presupuesto indicativo que se presenta se adecua totalmente a los objetivos y los medios propuestos en el Plan, así como a los resultados esperados de la puesta en práctica del mismo. Asimismo, a la hora de elaborar el presupuesto de las acciones de información y publicidad en este Plan de Comunicación, existe una coherencia global entre el presupuesto total del mismo y la dotación de asistencia técnica asociada a los Programas Operativos, puesto que ésta se ha previsto incluyendo el montante destinado a la comunicación junto a otras actuaciones ligadas con la evaluación e incluso con el propio seguimiento del Programa Operativo y, en su caso, con gastos de las propias Administraciones y/o con otros gastos en otros ejes.

3.4. Calendario indicativo de Actuaciones

El calendario de ejecución de las acciones contenidas en el Plan contempla las principales etapas de desarrollo de las actividades cofinanciadas, desde la fase de programación hasta la finalización de los proyectos:

- **Etapas de Inicial de puesta en marcha:** Comprende los dos primeros años de la programación y su objetivo es la difusión del contenido y oportunidades de los Programas Operativos.
- **Etapas de implementación:** Comprende los años intermedios de la programación (2009-2011) y su objetivo es la difusión de la ejecución, seguimiento y reajuste de las intervenciones.

- **Etapa de cierre de los PO:** Comprende los dos últimos años de la programación y su objetivo es la difusión del impacto final de los Fondos Estructurales y de los logros conseguidos gracias a las inversiones realizadas a través de los Programas.

3.5. Organismos responsables en materia de información y publicidad

Son responsables de la aplicación del Plan y del cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, cada uno en las intervenciones del ámbito de sus competencias:

- La Autoridad de Gestión del FEDER, representada por la Subdirección General de Administración del FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.
- La Autoridad de Gestión del FSE, representada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, de la DG de Economía Social, el Trabajo Autónomo y el FSE, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- La Dirección General de Promoción Económica, a través del Servicio de Fondos Europeos.
- Así como en aquellas medidas que les competen.
- Aquellos Organismos Intermedios que aparecen en el Programa Operativo del FEDER de Aragón nombrados por la Dirección General de Fondos Comunitarios.
- Los Organismos gestores dependientes de la Administración Regional.
- Los beneficiarios.

En la línea de **creación de redes e intercambio de buenas prácticas**, impulsado por la autoridad de gestión se ha constituido un Grupo Español de Responsables en materia de información y publicidad (GERIP), integrado por las personas responsables en esta materia representantes de las autoridades de gestión del FSE y del FEDER y de las Comunidades Autónomas. Este grupo incidirá no sólo en la organización y puesta en marcha de los distintos Planes de Comunicación, sino también en todas las actividades de seguimiento y evaluación de los mismos. La constitución de este grupo de responsables en materia de comunicación es el primer paso dado por las autoridades de gestión en la línea de especial sensibilización de las mismas en el establecimiento de

redes comunitarias que permitan garantizar el intercambio de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en materia de información y publicidad.

Asimismo, para el desarrollo de las labores de información y publicidad, sobre todo en la parcela destinada a los beneficiarios y al público en general, se contará con la *Red de Centros de Información Europea de Aragón*, que reúne a los organismos encargados de la difusión de las actividades de la Unión Europea en Aragón en cada uno de sus específicos campos de actuación, de este modo se multiplicará el esfuerzo difusor de las actuaciones que se desarrollen con el apoyo de los Fondos Estructurales.

Por otra parte, también la autoridad de gestión ha constituido un grupo de responsables en materia de información y Publicidad con los responsables en esta materia de la autoridad de gestión del FEDER y los responsables de los distintos Organismos de la AGE, que servirá de cauce para informar y tomar decisiones en las materias relacionadas con la información y la publicidad, en el ámbito de sus competencias dentro de cada Programa Operativo.

En esta línea de potenciar las buenas prácticas, se hará un esfuerzo por intentar participar de las convocatorias anuales, que a través de la iniciativa Regio Star, permitan una mayor difusión de aquellos casos de buenas prácticas desarrolladas a través de los Programas Operativos para los que se presenta este Plan de Comunicación

- **Personas de contacto responsables de la información y publicidad**

En lo que respecta a la coordinación de las acciones de este Plan de Comunicación la asumirán, en estrecha colaboración con las responsables en materia de información y publicidad de las Autoridades de gestión, D^a Ángeles Gayoso y D^a Laura Miñambres, el representante elegido por el Organismo Intermedio del Programa Operativo del FEDER de Aragón, esto es, por la Dirección General de Promoción Económica, a través del Servicio de Fondos Europeos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, para formar parte del grupo constituido al efecto con las representantes de las autoridades de gestión y los de los organismos intermedios de las distintas administraciones

regionales (GERIP), D.^a Sonia Moros Peña, por lo que éstas serán las personas de contacto responsables del Plan.

Datos de las representantes de la Autoridad de Gestión:

D^a Ángeles Gayoso Rico

Vocal Asesora.

Dirección General de Fondos Comunitarios

Ministerio de Economía y Hacienda

P^o Castellana, 162 - Plta. 18

Teléfono: 91.583.76.43/44

Fax: 91.583.56.96

Correo-e : Agayoso@sgpg.meh.es

D^a Laura Miñambres Pardiñas

Jefa de Servicio de Información y Publicidad

S. G. Unidad Administradora del Fondo Social Europeo

Secretaría General de Empleo

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tfno. 34 91 363 19 32

Email: iminambresp@mtin.es

Datos de la representante del Organismo Intermedio:

D^a Sonia Moros Peña

Jefa de Sección de Control de Procedimiento de Fondos

Servicio de Fondos Europeos

Dirección General de Promoción Económica

Plaza de los Sitios 7, 3^a planta

Tfno 976 71 42 41

Fax 976 71 51 50

Email: smoros@aragon.es

4. EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El sistema de seguimiento de las medidas del Plan de Comunicación estará orientado a cumplir con lo establecido al respecto en el art. 4 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, por lo que su **principal objetivo** será garantizar que se dispone en todo momento de la información necesaria para atender los requerimientos de la normativa comunitaria.

En este sentido, el citado Reglamento estipula la obligatoriedad de aportar información periódica sobre la aplicación del Plan de Comunicación en las reuniones de los Comités de Seguimiento y en los informes anuales y final de ejecución de los Programas.

- **Comunicación de información a los Comités de Seguimiento**

Los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos del FEDER y FSE de Aragón recibirán información anual de las Autoridades de Gestión sobre:

- a) el plan de comunicación y los avances en su aplicación.
- b) las medidas de información y publicidad llevadas a cabo.
- c) los medios de comunicación utilizados.
- d) el grado de ejecución física y financiera del Plan (indicadores de seguimiento).
- e) el contenido de cualquier modificación importante del Plan.

- **Inclusión de información en los informes anuales y final de ejecución de los Programas Operativos**

Los informes anuales y el informe final de ejecución de un programa operativo a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 contendrán un capítulo destinado a presentar los avances en la aplicación del Plan de Comunicación, ofreciendo información cualitativa y cuantitativa sobre:

- a) algunos ejemplos de las medidas de información y publicidad del programa operativo llevadas a cabo en el marco de la aplicación del plan de comunicación.
- b) los medios de comunicación utilizados.

- c) las disposiciones relativas a la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, operaciones y fondos públicos asignados³.
- d) el grado de ejecución física y financiera de las medidas del Plan (indicadores de seguimiento).
- d) el contenido de cualquier modificación importante del plan de comunicación.

³ La publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones constituye un deber de la Autoridad de Gestión, recogido en el art.7.2.d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006 y se plasmará en la publicación al menos en las páginas WEB de las autoridades de gestión. El presente Plan de Comunicación ha tenido en cuenta este imperativo de la normativa comunitaria, previendo la publicación de dicha lista como una medida concreta de este Plan de Comunicación.

5. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las evaluaciones del Plan de Comunicación tendrán por objeto valorar el grado de consecución de los objetivos estratégicos del mismo, esto es, medir la eficacia de las medidas de comunicación emprendidas.

Está previsto realizar dos ejercicios de evaluación a lo largo del periodo, en los años 2010 y 2013, que permitan comprobar si la aplicación del Plan ha logrado aumentar la visibilidad de los Fondos Estructurales, de los Programas Operativos y del papel desempeñado por la Unión. Ambas evaluaciones se realizarán en el marco de las evaluaciones generales de los Programas, presentándose como anexos a las mismas, cuando se haya llevado a cabo una evaluación general en dichos años o como una evaluación específica siguiendo la metodología de evaluación que se establezca en la guía metodológica que la autoridad de gestión elaborará a estos efectos, junto con la relativa a la evaluación general y que será objeto de consenso en el marco del grupo de responsables de comunicación constituido al efecto (GERIP).

Los resultados de estas evaluaciones se presentarán en los siguientes informes relativos a los Programas:

- **Informes de Evaluación de los Programas Operativos**

Los informes de evaluación de los Programas Operativos del FEDER y FSE de Aragón incluirán, como anexo, el último informe de evaluación del Plan de Comunicación.

- **Informes de Ejecución Anual de los Programas Operativos (año 2010 y 2013)**

Los informes de ejecución anual correspondientes a los años en que se evalúe el Plan de Comunicación (2010 y 2013) contendrán un capítulo que recoja los principales resultados de la evaluación del Plan de Comunicación, tal y como establece el art. 4.2 del Reglamento (CE) N° 1828/2006.

6. ANEXO DE INDICADORES

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

PLAN DE COMUNICACIÓN DE ARAGÓN

TIPOS DE ACTIVIDADES	INDICADORES DE REALIZACIÓN		INDICADORES DE RESULTADOS	
1. ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS	(Nº) EVENTOS REALIZADOS	190	(Nº) ASISTENTES	13.559
2. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	(Nº) ACTOS DIFUSIÓN	265		
3. PUBLICACIONES REALIZADAS	(Nº) PUBLICACIONES EXTERNAS	95	(%) PUBLICACIONES DISTRIBUIDAS/EDITADAS	100
			(Nº) PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN	98
4. INFORMACIÓN A TRAVÉS PÁGINAS WEB	(Nº) PÁGINAS WEB	3	(Nº) PROMEDIO ANUAL VISITAS	170.000
5. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERA	(Nº) SOPORTES PUBLICITARIOS	248		
6. INSTRUCCIONES EMITIDAS HACIA LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS	(Nº) DOCUMENTACIÓN INTERNA DISTRIBUIDA	57	(%) ORGANISMOS CUBIERTOS	100
7. REDES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.	(Nº) REDES	2	(Nº) REUNIONES	37
			(Nº) ASISTENTES	91

NOTA METODOLÓGICA SOBRE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Actividades y actos públicos

Se recogen el número de actos de lanzamiento del/los Programas Operativos para los que se elabora el Plan de Comunicación, los actos informativos importantes anuales, actos en torno del Día de Europa y cualquier otro evento contemplado para desarrollar las medidas del Plan o transmitir información acerca de la política comunitaria en España.

2. Difusión en medios de comunicación

En este epígrafe se recogen distintos tipos de acciones de difusión realizadas en los medios (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, "banner" en Internet, notas de prensa en teletipos...) utilizados de forma individual o formando parte de una campaña publicitaria con motivo de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas, o la política regional europea, entre la ciudadanía.

3. Publicaciones realizadas

Se recogen cualquier tipo de publicaciones editadas (en soporte papel o electrónico: libros, folletos, revistas, CD, DVD, videos...) dirigidos a la ciudadanía con la finalidad de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas. Así como aquellas relacionadas con la política regional europea.

4. Información a través de páginas web

Contabiliza las principales web utilizadas para la transmisión de información sobre el PO o algunas actuaciones en concreto, así como la relacionada con la política regional europea. En el caso de los Programas Regionales se contabilizan sólo las relativas a la/as autoridades de gestión y la/as de los

Organismos Intermedios regionales responsables de la gestión de los Fondos en las distintas Administraciones regionales.

5. Información a través de cualquier tipo de cartelera

Se recogen los distintos soportes (pósteres, carteles, placas, expositores, stands y/o vallas) utilizados con fines publicitarios, con la finalidad de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas entre la ciudadanía.

6. Instrucciones emitidas hacia los participantes de los programas operativos

Se incluye toda la documentación distribuida desde las autoridades de gestión y/o los Organismos intermedios a los Organismos Gestores de los Programas Operativos y/o potenciales beneficiarios/ beneficiarios de los Fondos Europeos aplicados a través de los distintos Programas Operativos (guías metodológicas, instrucciones, informes....).

Se trata de garantizar la transparencia de las actuaciones para conseguir la mayor excelencia en las actuaciones a cofinanciar a través de los fondos europeos y facilitar el cumplimiento de la normativa comunitaria.

7. Redes de información y publicidad

Se recogen las redes de Comunicación establecidas para poner en marcha y llevar a la práctica la estrategia de comunicación plasmada en los distintos Planes de Comunicación.

En la línea de especial sensibilización sobre el establecimiento de redes comunitarias, que permitan garantizar el intercambio de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en materia de información y publicidad.

En todo caso, hay que señalar que los indicadores propuestos se han diseñado respetando el criterio de proporcionalidad y la coherencia con el conjunto de las actuaciones recogidas en los distintos Programas Operativos.

Asimismo, se ha tratado de garantizar la transparencia en las actuaciones, para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los fondos europeos y de concienciar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener actuaciones concretas recogidas en los distintos Programas Operativos. Para ello se ha tenido muy en cuenta, en los casos que se ha visto necesario, aquellas actuaciones más novedosas y/o destacadas en el periodo de programación 2007-2013, como puedan ser las relacionadas con la I+D+i, las relativas al Jeremi, al nuevo Fondo para las Regiones Ultraperiféricas....



UNIÓN EUROPEA



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo